

Leg. 11 pag. 12

838

ANUARIO

DE

LA UNIVERSIDAD CENTRAL

PARA EL CURSO

DE 1855 Á 1856.

(Se publica por la Universidad con autorizacion superior.)

MADRID:

Imprenta de José M. Ducazcal, Plaza de Isabel II, núm. 6.

UVA. BHSC. LEG. 11-1 n°0838

DICIEMBRE DE 1855.

ANUARIO

DE

LA UNIVERSIDAD CENTRAL

5.

PARTE DE CURSO

DE 1933 A 1934

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

IMPRESA DE 1933

ANUARIO

DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

U/Bc LEG 11-1 n°838



1>0 0 0 0 2 9 5 7 9 7

UVA

UVA

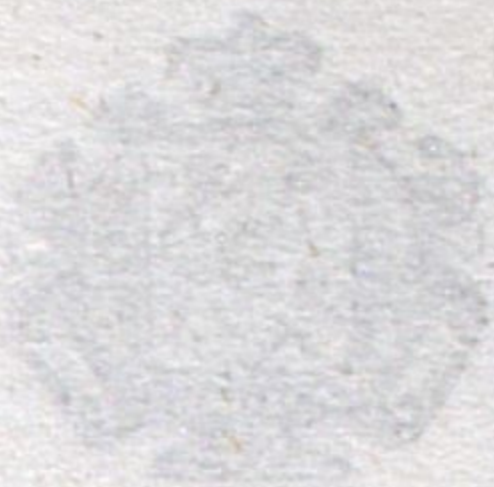
ANUARIO

DE

LA UNIVERSIDAD CENTRAL

DE LA CIUDAD

DE 1857 A 1858



UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

Imprenta de José M. Duran, Plaza de Isabel II, número 6.

DICIEMBRE DE 1858

BREVE RESEÑA

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL.

LA célebre Universidad de Alcalá de Henares, fundada por el gran Cardenal Jimenez de Cisneros, que puso su primera piedra en 28 de febrero de 1498, subsistió en aquella ciudad hasta que fué trasladada á Madrid por real orden de 29 de octubre de 1836.

Situada esta Universidad al principio en el Seminario de Nobles (ahora Hospital Militar) y despues en el convento de las Salesas, calle Ancha de S. Bernar-

do, se posesionó del edificio, que actualmente ocupa, en 10 de mayo de 1842.

El edificio, conocido bajo el nombre del *Noviciado* por haberlo sido de los Jesuitas, destinado desde la estincion de la Compañía á cuartel, se hallaba sumamente deteriorado; y como no era de sólida construcción, al entrar en él la Universidad conoció que para habilitarle de lo mas preciso necesitaba invertir crecidas sumas, de que no podia disponer por haberse centralizado los fondos de Instrucción pública. La Junta que administraba estos fondos facilitó abundantes recursos, y las obras se ejecutaron sin interrupcion.

Los Gobiernos que desde el año de 1842 se sucedieron, atendieron con igual solicitud á la Universidad: los Rectores, celosos á porfía, dejaron grata memoria de su administracion adelantando en las obras del edificio; y el Establecimiento, en lo material, gubernativo y científico, ha llegado al grado de regularidad que presenta, especialmente desde la época del Plan de Estudios de 25 de setiembre de 1845, por el cual fueron incorporados á la Universidad el antiguo Colegio de Medicina y Cirujía de S. Carlos, el Colegio de Farmacia de S. Fernando y los Estudios de S. Isidro.

El Plan de 28 de agosto de 1850 dió á esta Universidad el nombre de *Central*, y S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) honrando con su presencia y la de su Augusto Esposo el acto solemne de la apertura del

curso actual, á que concurrieron el Consejo de Ministros y las personas mas ilustres de la Córte, ha señalado el memorable dia 18 de noviembre de 1855, en que se celebró la apertura, como el mas glorioso de los anales de esta Universidad, estimulando á sus Profesores y alumnos á esmerarse para hacerse dignos de la proteccion de S. M.

curso actual, á que concurrieron el Consejo de Minis-
tros y las personas mas ilustres de la Corte, ha sido
lado el memorable dia 18 de noviembre de 1855, en
que se celebró la apertura, como el mas glorioso de los
años de esta Universidad, estimulando á sus Profe-
sores y alumnos á esmerarse para hacerse dignos de la
proteccion de S. M.

UVA. BHSC. LEG.11-1 nº0838

PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD.

Rector.

EXCMO. É ILLMO. SR. DR. D. TOMÁS DE CORRAL Y OÑA
(San Nicolás, 15, principal).

Vice-Rector.

SR. DR. D. FRANCISCO DE PAULA NOVAR Y MORENO
(Leganitos, 18, segundo izquierda).

Secretario general.

SR. D. VICTORIANO MARIÑO Y ARROYO (Ancha de San
Bernardo, 23, principal izquierda).

Bibliotecario general.

DR. D. FRANCISCO DE PAULA ESCUDERO Y PEROSSO
(Carretas, 6, tercero).

Arquitecto.

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

D. JUAN JOSÉ DE URQUIJO (Milaneses, 2, segundo).

PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD.

Rector.

Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Tomás de González y Oza
(San Nicolás, 15, principal).

Vice-Rector.

Sr. Dr. D. Francisco de Paula Zorán y Moreno
(Arguñinos, 18, segundo izquierda).

Secretario general.

Sr. D. Yagoelino Barrio y Arroyo (Alcoba de San
Bernardo, 23, principal izquierda).

Bibliotecario general.

Dr. D. Francisco de Paula Escudero y Pinoso
(Carretera, 6, tercero).

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

D. José José de Lario (Millaneros, 2, segundo).

INSTITUTO DEL NOVICIADO.

Director, D. FRANCISCO DE TRAMARRÍA; calle de la Madera, núm. 1, cto. principal.

D. Ildefonso Rosendo Fernandez, Catedrático de primer año de Latinidad; Leganitos, 59, principal.

D. Pedro José Lax, id. de segundo id.; Palma alta, 6, principal.

D. Felix Miguel Fernandez, id. de tercero id.; Ancha de S. Bernardo, 41, segundo.

D. Acisclo Fernandez Vallin, id. de primer año de Matemáticas; Barquillo, 17, segundo.

Dr. D. Angel María Terradillos, id. de Autores clásicos; Colegio del Rosario.

Dr. D. Ambrosio Moya, id. de segundo año de Matemáticas; Desengaño, 15, tercero.

D. Francisco Verdejo Paez, id. de Geografía é Historia; Fuencarral, 54, principal.

D. José María ^{UNIVERSIDAD DE BAYONA} ~~Bey~~ Heredia, id. de Psicología, Lógica y Etica; S. Joaquin, 3, principal.

Dr. D. Manuel María José de Galdo, id. de Historia natural; Hortaleza, 74, segundo.

INSTITUTO DE SAN ISIDRO.

Director, D. JUAN DIAZ DE BAEZA; Concepcion Gerónima, 24 y 26, tercero.

Vacante el primer año de Latin.

D. Ciriaco Cruz, Catedrático de segundo id.; Tabernillas, 8, segundo.

D. Juan Antonio de Egea, id. de tercero id.; Bonetillo, 1, tercero.

D. Joaquin Fernandez Cardin, id. de primer año de Matemáticas; Barrio Nuevo, Colegio de Meana.

D. José Coll y Vehi, id. de Autores clásicos; Reina, 14, segundo.

Dr. D. Mariano de Huerta, id. de Geografía é Historia; Santa Bárbara, 4, principal.

D. Francisco Vallespinosa, id. de segundo año de Matemáticas; Urosas, 6, segundo.

Dr. D. Mariano de Santisteban, id. de Física; San Dámaso, 5, entresuelo.

Dr. D. Pedro Felipe Monlau, ^{UVA BHSC. LEG. 11-1 n°0838} id. de Psicología y Lógica; Santiago, 1, segundo.

D. Juan Diaz de Baeza, id. de Etica; Concepcion Gerónima, 24 y 26, tercero.

Dr. D. Sandalio Pereda, id. de Historia natural; Valverde, 10, tercero.

FACULTAD DE FILOSOFÍA.

Sr. Dr. D. EUSEBIO MARÍA DEL VALLE, Decano; Valverde, Academia Española.

Seccion de Literatura.

Dr. D. Alfredo Adolfo Cámos, Catedrático de Literatura latina; Puebla, 4, bajo.

Dr. D. Isaac Nuñez Arenas, id. de Literatura general y Española; Soldado, 8, bajo.

Dr. D. José Amador de los Rios, id. de Literatura Estrangera; Puebla, 19, segundo.

D. Saturnino Lozano y Blasco, id. de Lengua Griega; Aguas, 4, segundo.

Dr. D. Lázaro Bardon, id. de id.; Chamberí.

Dr. D. Antonio María García Blanco, id. de Lengua Hebrea; Ancha de S. Bernardo, 35, segundo.

D. Pascual de Gayangos, id. de Lengua Arabe; Barquillo, 4, tercero.

D. José Lopez Uribe, id. de Filosofía y su historia; Imperial, 6, tercero.

Dr. D. Fernando de Castro, id. de Historia general; Bola, 3, tercero.

Ilmo. Sr. D. Eugenio Moreno Lopez, id. de Historia crítica y filosófica de España; Huertas, 23, segundo.

Dr. D. Julian Sanz del Rio, id. de Historia de la Filosofía; Estrella, 9, segundo.

Seccion de Administracion.

Dr. D. Eusebio María del Valle, Catedrático de Economía política; Valverde, Academia Española.

Dr. D. Manuel Colmeiro, id. de Derecho público y Administracion; Capellanes, 14 y 16, principal.

Dr. D. Victor Arnau, id. de Ciencia de la Hacienda pública: Derecho administrativo en lo que se refiere á la Hacienda; Ancha de S. Bernardo, 32, segundo.

Dr. D. José Jimenez Serrano, id. de Derecho civil, mercantil, penal y de procedimientos en Administracion; S. Bartolomé, 12, segundo.

Dr. D. Laureano Figuerola, id. de Derecho político de los Estados de Europa: Derecho mercantil comparado; Capellanes, 2, segundo.

Seccion de Ciencias Físico-Matemáticas.

D. Juan Cortazar, Catedrático de Algebra superior y Geometría analítica; Caballero de Gracia, 46, segundo.

Dr. D. Francisco Travesedo, id. de Cálculo infinitesimal; Santa Clara, 3, bajo.

Dr. D. Alejandro de Bengoechea, id. de Mecánica; Flor alta, 9, principal.

Dr. D. Venancio Gonzalez Valledor, id. de Física; Salud, 6, tercero.

Dr. D. Manuel Rico y Sinobas, id. de id.; en el Observatorio.

Dr. D. Vicente Santiago Masarnau, id. de Química general; Duque de la Victoria, 27.

Dr. D. Ramon Torres Muñoz y Luna, id. de Ampliacion de la Química; Atocha, 78, principal.

D. Fausto de la Vega, id. de Geografía astronómica, Física y política; Barrionuevo, 15, principal.

Dr. D. Antonio Aguilar y Vela, id. de Astronomía Física y de observacion; Observatorio.

Dr. D. Eduardo Novella, id. de id.; id.

Seccion de Ciencias Naturales.

Dr. D. Juan Chavarri, Catedrático de Mineralogía y nociones de Geología; Olivar, 17, tercero.

D. José Alonso Quintanilla, id. de Botánica; Amor de Dios, 21, tercero derecha.

Dr. D. Vicente Cutanda, id. de Organografía y Fisiología vegetal; Cedaceros, 12, segundo.

Dr. D. Laureano Perez Arcas, id. de Zoología general; Gorguera, 7, tercero.

Dr. D. Mariano de la Paz Graells, id. de Zoología (vertebrados); Fuencarral, 80, segundo.

Dr. D. Lucas de Tornos, id. de Zoología (invertebrados); Reyes, 20, principal.

D. Juan Vilanova y Piera, id. de Geología y Paleontología; Gorguera, 7, tercero.

FACULTAD DE FARMACIA.

Sr. Dr. D. JOSÉ MARTIN DE LEON, Decano; Corredera de S. Pablo, 29, principal izquierda.

Dr. D. Nemesio Lallana, Catedrático de Mineralogía y Zoología de aplicación á la Farmacia; Angosta de Peligros, 4, botica.

Dr. D. José Martin de Leon, id. de Botánica de aplicación á la Farmacia; Corredera de S. Pablo, 29, principal izquierda.

Dr. D. Manuel Jimenez, id. de Farmacia Químico-inorgánica; Ancha de S. Bernardo, 42, principal.

Dr. D. Manuel Rioz y Pedraja, id. de id.; Montera, 21, botica.

Dr. D. José Camps y Camps, id. de Práctica de operaciones farmacéuticas; Fuencarral, 44, segundo.

Dr. D. Juan María Pou y Camps, Análisis de aplicación á las Ciencias médicas; Olivar, 6, principal.

FACULTAD DE MEDICINA.

Sr. Dr. D. JOSÉ MARÍA LOPEZ, Decano; Plazuela del Progreso, 12 y 14, principal.

Sr. Dr. D. JUAN CASTELLÓ Y TAJELL, Vice-Decano; Baño, 8, principal.

Dr. D. Gabriel Usera, Catedrático de Física y Química de aplicacion á las Ciencias médicas; Plaza del Retiro, 18, principal.

Dr. D. Patricio Salazar, id. de Historia natural de aplicacion á las Ciencias médicas; Salvador, 3, tercero.

Dr. D. Juan Castelló y Tajell, id. de Anatomía descriptiva general; Baño, 8, principal.

Dr. D. Juan Fourquet, id. de id.; Fuencarral, 13 y 15, segundo.

Excmo. Sr. Dr. D. Joaquin Hysern, id. de Fisiología; Olivar, 6, principal.

Dr. D. José María Lopez, id. de Patología general, Plazuela del Progreso, 12 y 14, principal.

Dr. D. Vicente Asuero, id. de Terapéutica, materia médica y arte de recetar; Olmo, 14, bajo.

Excmo. Sr. Dr. D. Ramon Frau, id. de Patología Quirúrgica; Baño, 13, principal.

Dr. D. Melchor Sanchez Toca, id. de Anatomía Quirúrgica; Atocha, 92, principal.

Excmo. Sr. Dr. D. Juan Drumen; id. de Patología Médica; Plazuela de Matute, 8, principal.

Dr. D. Francisco Alonso y Rubio, id. de Clínica de obstetricia y males propios de niños y mujeres; Colegiata, 13, principal.

Dr. D. Rafael Saura, id. de id.; Barquillo, 4 y 6, segundo.

Dr. D. Manuel Soler y Espalter, id. de Clínica Quirúrgica; Union, 10, principal.

Dr. D. Dionisio Villanueva y Solís, id. de id.; Sacramento, 5, segundo.

Dr. D. Tomás Santero (encargado), Clínica médica; Plazuela del Conde de Miranda, 4, segundo.

Dr. D. Felix Janer, Catedrático de id.; Santa María del Arco, 31, principal.

Dr. D. José Lorenzo Perez, id. de Higiene privada y pública y de aplicacion á la ciencia y al Gobierno; Magdalena, 34, principal.

Dr. D. Pedro Mata, id. de Medicina legal y Toxicología; Cervantes, 2, principal.

Dr. D. Manuel García Baeza, id. de Toxicología práctica y cuestiones prácticas de medicina legal; Visitation, 12, principal.

(Vacante), ^{UNA BHSC CEG. 11. 1 n° 0838} Bibliografía, Historia y Literatura de aplicacion á las Ciencias médicas.

Asignaturas especiales.

Dr. D. José Calvo y Martín, Catedrático de Enfermedades sifilíticas y oftalmología; Capellanes, 20, segundo.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Sr. Dr. D. PEDRO SABAU Y LARROYA, Decano; Plaza de la Constitución, Panadería.

Dr. D. Francisco de Paula Novar, Catedrático de Historia elemental é instituciones del Derecho romano; Leganitos, 18, segundo izquierda.

Dr. D. Carlos María Coronado, id. de id.; Veneras, 4, segundo.

Dr. D. Eustoquio Laso, id. de Historia é instituciones del Derecho civil de España; Veneras, 5, tercero.

(Vacante), Prolegómenos y Elementos del Derecho canónico universal y particular de España.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquin Aguirre, id. de Disciplina general de la iglesia y particular de España; Bajada de los Angeles, 13, tercero.

Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Manuel Montalvan, id. de Ampliación del Derecho español; Santa Clara, 3, segundo.

Dr. D. Pedro de la Puente y Apecechea, id. de Teoría de los procedimientos: Práctica forense; Postigo de S. Martin, 8, tercero.

Dr. D. Pedro Sabau y Larroya, id. de Filosofía del Derecho: Derecho Internacional; Plaza de la Constitución, Panadería.

(Vacante), Legislacion comparada.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

Excmo. Sr. Dr. D. JUAN GONZALEZ CABORELUZ,
Decano; Relatores, 3, bajo.

En sustitucion.

Fundamentos de la Religion: Lugares teológicos.

Instituciones de Teología dogmática (primer curso).

Id. id. (segundo curso).

Teología moral y pastoral.

Oratoria Sagrada.

Sagrada Escritura.

Dr. D. Francisco Escudero y Azara, Catedrático de Bibliografía Sagrada: Historia literaria de las ciencias eclesiásticas; Baño, 5, principal.

Excmo. Sr. Dr. D. Juan Gonzalez Caboreluz, id. de Estudios apologeticos de la Religion; Relatores, 3, bajo.

ESCUELA DEL NOTARIADO,

incorporada á esta Universidad por Real decreto de 20 de agosto de 1851.

Dr. D. Pedro Lopez Clarós, Catedrático; San Onofre, 5, segundo izquierda.

Dr. D. Benigno de Cafranga y de Pando, id.; Luña, 6, principal.

SUSTITUTOS PERMANENTES CONFORME AL ARTICULO 186 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS VIGENTE.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

D. Benito Tamayo, Ayudante de la seccion de Química; Santiago, 28, segundo.

D. Fausto Garagarza, id.; plaza del Progreso, 8, tercero izquierda.

D. Mariano Rementería, id. de la seccion de ciencias físico-matemáticas; Panaderos, 8, segundo.

D. Mariano Jimenez Espada, id. de la de ciencias naturales; Vergara, 12, segundo.

D. Natalio Cayuela, id.; Lobo, 9, segundo.

FACULTAD DE FARMACIA.

Dr. D. Santiago de Olózaga, Ayudante de las cátedras de Química orgánica é inorgánica; Fuencarral, 97, tercero.

Dr. D. Pedro Lletget, id. de la de manipulaciones; Corredera de San Pablo, 19, botica.

Dr. D. Manuel Ovejero, Oficial de la biblioteca, plazuela de Herradores, 17, botica.

FACULTAD DE MEDICINA.

Dr. D. Francisco de Paula García Desportes, Ayudante de operaciones prácticas; Huertas, 61, segundo.

Dr. D. Ramon Altés, id.; Magdalena, 13, segundo.

Dr. D. Fernando de Ulibarri, Oficial de la biblioteca, Gorguera, 19, principal.

D. Manuel García Franco, id. de la cátedra de Toxicología, Cruz, 7, segundo.

Dr. D. Marcos Viñals, Conservador preparador de piezas anatómicas; Anton-Martin, 87, segundo.

Dr. D. Aureliano Maestre de San Juan, Ayudante de id.; San Pedro Mártir, 4, principal.

Dr. D. Rafael Martinez Molina, Ayudante primero de diseccion; Lavapies, 4, segundo.

Dr. D. Francisco Santana, id. segundo de id.; Fuencarral, 14, principal.

Dr. D. Ramon Sanchez Merino, profesor clínico; Espoz y Mina, 9, segundo.

Dr. D. Juan Murrieta, profesor clínico; San Nicolás, 11, tercero.

Dr. D. Pablo Monasterio, id.; Meson de Paredes, 2, tercero.

Dr. D. Gregorio Puente de la Serna, id; Caños, 7, segundo.

Dr. D. Esteban Sanchez Ocaña, id.; Fuentes, 15, tercero.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Dr. D. Pedro José Pinuaga, Oficial de la biblioteca; Ballesta, 30, principal derecha.

SUSTITUTOS ANUALES, NOMBRADOS PARA EL PRESENTE CURSO CONFORME AL CITADO ARTICULO 186 DEL REGLAMENTO.

INSTITUTO DEL NOVICIADO.

D. Francisco de Paula García, sustituto de primero y segundo año de Latin.

Licenciado D. Francisco Gayoso de la Rúa, id. de tercero de Latin y Lógica.

D. Gregorio Pano, id. de primero de Matemáticas.

D. Manuel Merelo, id. de segundo id.

D. Juan Leon y Valero, id. de Geografía é Historia.

D. Mamés Esperabe, id. de Autores clásicos.

Dr. D. Francisco Caballero y Barba, id. de Historia natural.

INSTITUTO DE SAN ISIDRO.

Los Catedráticos se suplen mutuamente para los tres años de latinidad.

D. Felipe Picaloste, sustituto de primer año de Matemáticas.

D. Bruno Lafuente, id. de segundo id.

D. José Padilla, id. de Geografía, Historia y Etica.

D. Miguel Figueras, id. de Autores clásicos.

D. José Perez Morales, id. de Física.

Licenciado D. Felix Guerra y Vidal, id. de Lógica.

D. Julian Casaña, id. de Historia natural.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

Seccion de Literatura.

Dr. D. Luis García Sanz, sustituto de Literatura latina, española y extranjera.

D. José María Padilla, id. de id. id. id. Filosofía y su historia.

Licenciado D. Francisco Gayoso de la Rúa, id. de lengua árabe.

D. Valeriano Fernandez Ferraz, id. de id. griega.

D. Francisco Herrero y Bayona, id. de Historia general y lengua hebrea.

D. Antonio de Aquino, id. de id. de la Filosofía.

D. Emilio Castelar, id. de lengua griega y Literatura.

D. Manuel Gonzalez Llana, id. de Filosofía y su historia, Historia crítica de España y lengua hebrea.

UVA BHSC. LEG.11-1.nº0838 *Seccion de Administracion.*

Dr. D. José Gallostra y Frau, sustituto para todas las asignaturas de dicha seccion.

D. Crisanto Herrero y Alegre, id. de Derecho político y administrativo.

D. Benigno Carballo, id. de Economía política y estadística.

D. Manuel Forero y Sobrado, id. de Hacienda de España.

Dr. D. Enrique de Bengoechea, id. de Economía política y Derecho civil, penal y mercantil, en lo que concierne á la administracion.

D. Miguel Aragon y García, id. de Derecho político y Derecho mercantil comparados.

Seccion de ciencias Físico-Matemáticas.

D. Manuel Merelo, sustituto de Algebra superior y Geografía analítica.

D. Inocente Fernandez Abas, id. de Cálculos sublimes y Geografía astronómica.

D. Angel Rosanes y Morell, id. de Mecánica racional y Astronomía.

D. Ramon Medina Alvarez Arango, id. de Química.

Seccion de ciencias naturales.
UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

Dr. D. Francisco Caballero y Barba, sustituto para todos los años de dicha seccion.

D. Julian Casaña y Leonardo, id. de id.

FACULTAD DE MEDICINA.

Dr. D. Francisco Santana, Anatomía primero y segundo año y repasos.

Dr. D. Aureliano Maestre de San Juan, id. de Clínica médica, primer curso Fisiología.

Dr. D. Ramon Capdevila, id. de Obstetricia, enfermedades de mujeres y de niños y sus clínicas respectivas.

Dr. D. Toribio Guallart, id. de Higiene privada, pública y con aplicacion á la ciencia de gobierno.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Dr. D. Pedro José Pinuaga, sustituto de primer año.

Dr. D. Saturnino Arenillas, id. de segundo id.

Dr. D. Francisco Javier de Betegon, id. de tercero id.

Dr. D. Rafael Franco de Linares, id. de cuarto id.

Dr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, id. de quinto id.

UVA. BHSC. LEG.11-1 nº0838

Dr. D. Benito Gutierrez y Fernandez, id. de las Asignaturas de los años sexto y sétimo.

Licenciado D. Santos Isasa y Valseca, id. de id. id.

Dr. D. Julian Pastor y Alvira, id. para las del octavo.

Dr. D. Francisco Recio y Ruiz, id. para id.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

Dr. D. Manuel García Menendez, sustituto para las asignaturas de los cinco primeros años.

Licenciado D. Juan Jimenez Nieto, id. de id.

Dr. D. José Rodríguez Beltran, id. para las del octavo.

CARRERA DEL NOTARIADO.

Los Catedráticos se suplen mutuamente para las sustituciones de los dos años.

NOTA DE LOS DOCTORES MATRICULADOS, INDIVIDUOS
 DEL CLAUSTRO GENERAL DE ESTA UNIVERSIDAD,
 CONFORME AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO
 DE ESTUDIOS VIGENTE.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

- D. Natalio Cayuela; calle del Lobo, 9, segundo.
 D. José Gallostra y Frau; Prado, 23, tercero.
 D. Eduardo Rodriguez; Toledo, 46, tercero.

FACULTAD DE FARMACIA.

- D. Eusebio Bañares; Ancha de S. Bernardo, botica.
 D. Pedro Calvo Asensio; Plazuela de Celenque, 1,
 principal.
 D. Francisco Diaz de la Granja; Carnero, 5, se-
 gundo.
 D. Carlos Ferrari; S. Ildefonso, botica.
 D. Luis Guijarro; ^{UVA. BHSC. LFG. 11-1 n°0838} Silva, 30, tercero.
 D. Diego Genaro Lletget; Carrera de S. Gerónimo,
 36, principal.

D. Pedro Lletget; Corredera de S. Pablo, 19, botica.

D. Santiago de Olózaga; Fuencarral, 97, tercero.

D. Manuel Ovejero; Herradores, 17, botica.

FACULTAD DE MEDICINA.

D. Bruno Agüera; Caballero de Gracia, 29, segundo.

D. Ramon Altés; Magdalena, 13, segundo.

D. Andrés del Busto y Lopez; Jardines, 20, tercero izquierda.

D. Domingo Cano y Gonzalez; Plazuela de S. Miguel, 10, segundo.

D. Ramon Felix Capdevila; Magdalena, 9, segundo.

D. Joaquin Cifuentes; Santa Bárbara, 4, segundo.

D. Antonio Fernandez Alvarez; Toledo, 31, botica.

D. Joaquin Fernandez Alvarez; Cebada, 106, principal.

D. Nicolás Fernandez y Perez; Fuencarral, 35 y 37, entresuelo.

D. Francisco García Desportes; Huertas, 61, segundo.

D. Felix Gomez Fernandez; Ancha de S. Bernardo, 42, segundo.

D. Pedro Gonzalez de Velasco; Atocha, 135, entresuelo.

D. Toribio Guallart; Fuencarral, 40 duplicado, principal.

D. Manuel Izearay; Jesus del Valle, 7, bajo.

D. Justo Jimenez de Pedro; Ancha de S. Bernardo, 42, principal.

D. Diego María de Lagarde; Jesus y María, 7, segundo.

D. Julian Lopez Somovilla; Fuencarral, 36, principal.

D. Aureliano Maestre de S. Juan; S. Pedro Martir, 4, principal.

D. Joaquin Antonio Malo; S. Nicolás, 3, segundo.

D. Juan Martin y Fernandez; Puerta del Sol, 11, entresuelo.

D. Luis Martinez Leganés; Calvario, 8, principal.

D. Rafael Martinez Molina; Lavapies, 4, segundo.

D. Nicolás Mas y Puente; Toledo, 50, segundo.

D. Francisco Mendez Alvaro; Duque de Alba, 11, principal.

D. Pablo Monasterio y Ochoa; Meson de Paredes, 2, tercero.

D. Juan Murrieta; S. Nicolás, 11, tercero.

D. Mariano Ortega; Plazuela de los Carros, 15, segundo.

UVA. BHSC. LEG. 11-1 n°0838

D. José Perez Flor; Reina, 25, principal.

D. Gregorio Puente de la Serna; Caños, 7, segundo.

D. Juan de Querejazu ; Carretas , 4 , bajo .

D. Alejandro Ron ; Luna , 14 , principal .

D. Mariano Salgado y Valdés ; Ex-convento de Santo Tomás .

D. Ramon Sanchez Merino ; Espoz y Mina , 9 , segundo .

D. Esteban Sanchez Ocaña ; Fuentes , 15 , tercero .

D. Manuel Sanjurjo ; Mayor , 108 y 110 , principal .

D. Francisco Santana ; Fuencarral , 14 , principal .

D. Leoncio Sobrado ; Espejo , 8 , tercero .

D. Fernando de Ulibarri ; Gorguera , 13 , principal .

D. Juan Villa y Villa ; Cava baja , 19 , principal .

D. Marcos Viñals ; Plazuela de Anton Martin , 87 , segundo .

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

D. Angel Abad y Santiago ; Costanilla de los Angeles , 14 , segundo derecha .

D. Saturnino Arenillas y Paredes ; Arenal , 28 , segundo .

D. Antonio Avila y Rodriguez ; Juanelo , 13 , segundo .

D. Enrique de Bengoechea ; Flor alta , 9 , principal .

D. Emilio Bernar ; Carrera de S. Gerónimo , 44 , segundo .

D. Francisco Javier de Betegón; Mayor, 108 y 110, segundo.

D. Joaquín Botana; Jacometrezo, 48, entrestrelo.

D. Antonio Campesino; Toledo, 28, principal.

D. Antonio Casarmeiro; Capellanes, 14 y 19, principal.

D. Gregorio Ceruelo y Velasco; Plazuela del Progreso, 20, principal.

D. Manuel Cornejo de la Lastra; Cármen, 22, segundo.

D. Antonio María Dávila; Fuentes, 14, principal.

D. Manuel María Dávila; Fuentes, 14, principal.

D. Nemesio Delgado y Rico; Cruz, 9, segundo.

D. José Díez de Tejada y Urbina; Barcelona, 12, tercero derecha.

D. Francisco de Paula Escudero y Perosso; Carretas, 6, tercero.

D. Bernardino Faura; Plazuela del Progreso, 12 y 14, bajo derecha.

D. Justo Franco; Monterá, 35, principal.

D. Rafael Franco de Linares; Fuencarral, 35 y 37, principal.

D. José María Gago; Sorco, 31, bajo.

D. Eduardo Garamendi; Relatores, 18, principal.

D. Pascual García Cabellos; Mesón de Paredes, 9, segundo.

D. José Gaviria y Gutierrez; Caños, 1, principal.

D. Pedro Benito Golmayo ; Plazuela del Cordon, 4,
principal.

D. Julian Gomez y García ; Santiago, 16, segundo.

Excmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna ; Truji-
llos , 7, segundo.

D. Esteban Gonzalez Apousa ; Jacometrezo , 72,
principal.

D. José Gonzalez Redondo ; Santiago, 9, principal.

D. José Gonzalez Tejada ; Milaneses , 2, segundo.

D. Alejandro Groizart ; Ancha de S. Bernardo, 1,
segundo.

D. Benito Gutierrez y Fernandez ; Tudescos , 35,
tercero.

D. José Hernandez de Ariza ; Flor baja , 16, prin-
cipal.

D. Cárlos Jimenez Breton ; Mayor , 16, principal.

D. Benigno Jimenez y Cubas ; Salud , 3, segundo.

D. Luis Jimenez y Palacios ; Isabel II, 5, principal.

D. José Jimenez Teixidó ; Salud , 21, segundo.

D. Eduardo Lopez ; Mayor , 106, principal.

D. Fernando Madrazo ; Caballero de Gracia , 37,
tercero.

D. Simon Marqués ; Amor de Dios , 2, segundo.

D. Juan Martin Esperanza ; Plazuela del Progreso,
12 y 14, principal derecha.

D. Antonio María Marúgan ; Ancha de S. Bernar-
do , 78, segundo.

- D. Julian Mendieta; Magdalena, 2, segundo.
- D. Francisco Millan y Caro; Infantas, 27, segundo.
- Excmo. é Illmo. Sr. Marqués de Morante; S. Mateo, 1, principal.
- D. Ildefonso Nieto Baquero; Hospital de S. Juan de Dios.
- D. Mariano Nogués y Secall; Lobo, 10, segundo.
- D. José María Perez Caballero; Desengaño, 12, principal.
- D. Pedro José Pinuaga; Ballesta, 30, principal derecha.
- D. Francisco de Pliego Valdés; Corredera de San Pablo, 2, principal.
- D. Luis de Pliego Valdés; id. id. id.
- D. Antonio María de Prida; Celenque, 1, segundo.
- D. Luis Quiroga; Conde de Miranda, 4, segundo.
- D. Juan de Dios de la Rada; Ancha de S. Bernardo, 27, principal.
- D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia; Reina, 8, segundo.
- D. Francisco Recio y Ruiz; Magdalena, 3, tercero.
- D. Francisco Riotort; Rejas, 4, principal.
- D. Manuel Roson Lorenzana; San Andrés, 1 duplicado, principal.
- D. José María Ruiz Lopez; Leganitos, 10, principal.
- D. Francisco de Paula Seijas y Patiño; Toledo, 42, principal.

- D. Manuel Serra; colegio de Serra, Duque de Alba.
 D. Vicente Soto y Ginuesio; corredera de San Pablo, casa del café.
 D. Joaquin Tenreiro; Matute, 8, segundo.
 D. Juan Nicolás de Tollara; Hileras, 2, principal.
 D. Luis de la Torre y Hoz; Montera, 32, segundo.
 D. Gervasio del Valle; Santa Catalina, 6, tercero.
 D. José María Wambaunberghen; Jacometrezo, 55, principal.
 D. Calisto Varela de Montes; Carretas, 22, tercero.
 Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo; San Jorge, 10, principal.
 D. Manuel Villar y García; Veneras, 6, principal.

FACULTAD DE TEOLOGÍA.

- D. Fernando Alvarez del Rio; Mayor, 14 triplicado, entresuelo.
 D. Antonio Cassou; Dos Amigos, 3, tercero.
 D. Tomás de la Fuente y Pinillos; Preciados, 46, tercero derecha.
 D. Manuel García Caballero; Amanuel, Hospital de incurables.
 D. Manuel García Menendez; Hortaleza, 72, segundo izquierda.
 D. José García Mosquera; Ancha de San Bernardo, 80, principal.

D. Anacleto Longué y Molpeceres; Progreso, 5,
tercero.

D. José María Moralejo; Almendro, 14, segundo.

D. Eduardo Palou y Flores; Magdalena, casa del
Marqués de Perales.

D. Remigio Ramirez y Gonzalez; San Lucas, 13,
principal.

D. Anastasio Rodrigo Yusto; Fomento, 2, bajo.

D. José Rodríguez Beltran; Puebla, 1, principal.

D. Francisco Niseno Rodríguez Troncoso; Desen-
gaño, 23, principal.

RECTORES DE ESTA UNIVERSIDAD DESDE EL PLAN
DE SETIEMBRE DE 1845.

Excmo. Sr. D. Fermin Arteta, Rector interino y Comisionado Regio, tomó posesion en 29 de setiembre de 1845.

Excmo. Sr. Marqués de Vallgornera, Rector; id. en 17 de noviembre de 1845.

Excmo. Sr. D. Florencio Rodriguez Vaamonde, id. en 29 de abril de 1846.

Excmo. Sr. D. Nicomedes Pastor Diaz, id. en 9 de setiembre de 1847.

Excmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Claudio Moyano y Samaniego, id. en 20 de abril de 1850.

Excmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Joaquin Gomez de la Cortina, Marqués de Morante, id. en 25 de mayo de 1851.

Excmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Tomás de Corral y Oña, id. en 21 de febrero de 1854.

NOTA DE LOS CATEDRÁTICOS, QUE HAN FALLECIDO EN ACTIVO SERVICIO DESDE EL PLAN DE SETIEMBRE DE 1845 QUE INCORPORÓ Á ESTA UNIVERSIDAD LOS COLEGIOS DE MEDICINA Y FARMACIA Y LOS ESTUDIOS DE SAN ISIDRO.

Dr. D. Ramon Capdevila, de la facultad de Medicina, asignatura de Materia médica, falleció en 10 de diciembre de 1846.

D. Bernardo Carrasco, id. de Filosofía, id. Lengua griega. id. 7 de marzo de 1847.

Dr. D. Prudencio María de Berriozabal, id. de Jurisprudencia, id. Derecho romano, id. 11 de marzo de 1847.

Dr. D. Cándido Callejo, id. de Medicina, id. Clínica médica, id. 9 de abril de 1847.

D. Luis de Mata y Araujo, id. de Filosofía, id. Literatura latina, id. 19 de enero de 1848.

D. José de Santos y Mateos, id. de Filosofía, id. Paleografía, id. 3 de agosto de 1849.

Dr. D. Andrés Alcon, id. de Filosofía, id. Química, id. 12 de enero de 1850.

D. Manuel Perez Verdú, id. de Filosofía, id. Geografía astronómica, id. 2 de abril de 1850.

D. Miguel Dolz del Castelar, id. de Filosofía, id. Matemáticas, id. 27 de julio de 1850.

Dr. D. Andrés Leal y Ruiz, id. de Jurisprudencia, id. Práctica forense, id. 17 de enero de 1851.

Dr. D. Santiago Martínez, id. de Teología, id. Instituciones teológicas, id. 23 de marzo de 1851.

D. Mariano de Echevarría, id. de Filosofía, id. Química, id. 3 de octubre de 1851.

D. Braulio Amézaga, id. del Instituto del Noviciado, id. Latinidad, id. 22 de noviembre de 1851.

Dr. D. Fernando Lorente, id. del Instituto del Noviciado, id. Lógica, id. 30 de marzo de 1853.

Dr. D. Ramon Lopez Ponce de Leon, id. del Instituto del Noviciado, id. Latinidad, id. 21 de setiembre de 1853.

Ilmo. Sr. Dr. D. Bonifacio Gutierrez, id. de Medicina, id. Clínica médica, id. 1.º de julio de 1854.

D. José María de Igartua, id. del Instituto de San Isidro, id. Latinidad, id. 21 de enero de 1855.

Dr. D. Manuel José Perez, id. de Jurisprudencia, id. Legislacion comparada, id. 18 de agosto de 1855.

Dr. D. Jaime Salvá, id. de Medicina, id. de Bibliografía médica, id. 18 de octubre de 1855.

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

ALUMNOS QUE HAN OBTENIDO LOS PREMIOS ORDINARIOS EN EL CURSO DE 1854 Á 1855.

Los premios consisten en un diploma especial que se les entregó en la apertura del actual, y en el regalo de una obra correspondiente á su carrera.

INSTITUTO DEL NOVICIADO.

- D. José Nogales y Merino, primer año de Latinidad.
- D. Marcelo Usera y Guzman, segundo id. id.
- D. Manuel Saleta y Jimenez, tercero id. id.

INSTITUTO DE SAN ISIDRO.

- D. Rafael Villa y García, primer año de Latinidad.
- D. Federico Abarrategui y Vicent, segundo id. id.
- D. Ildefonso Lopez Bande, tercero id. id.
- D. José Fernandez y Sanchez, primero id. elemental de Filosofía.
- D. Agustin Suarez y Moratilla, tercero id. id.

FACULTAD DE FILOSOFÍA.

UVA. BHSC. LEG. 11-1 n°0838

- D. Eduardo Arantabe y Bellido, primer año de Literatura.
- D. Felix Sanchez Casado, segundo id. id.

D. Nicolás de la Rada y Delgado , cuarto id. id.

D. Segismundo Moret y Prendergat , primero id.
de Administracion.

D. Antonio Rafael de Poo y Real , segundo id. id.

D. Pedro Moreno y Villena , tercero id. id.

D. Julian Casaña y Leonardo , sexto id. de Cien-
cias naturales.

FACULTAD DE FARMACIA.

D. Augusto Lletget y Lletget , cuarto año.

FACULTAD DE MEDICINA.

D. Julian Calleja y Sanchez , segundo año.

D. Rogelio Casas de Batista , tercero id.

D. Mariano Carretero y Muriel , quinto id.

D. Cesáreo Fernandez Losada , sexto id.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

D. Segismundo Moret y Prendergat , primer año.

D. Felix Sanchez Casado , segundo id.

D. Maximino Azpiroz y Dugiols , tercero id.

D. Juan Abial y Llorens , cuarto id.

D. José Gomez Acebo y Torre , quinto id.

D. Dionisio de la Peña y Portillo , sexto id.

FACULTAD DE TEOLOGÍA.

D. Celestino Ortega y Argüello, segundo año.

D. Eduardo Arantabe y Bellido, tercero id.

D. Daniel Ramon de Arrese y Duque, cuarto id.

ESCUELA DEL NOTARIADO.

D. Manuel Gomez Valladares, primer año.

D. Aniceto Ortega y Muñoz, segundo id.

ALUMNOS QUE HAN OBTENIDO LOS PREMIOS ES-
TRAORDINARIOS EN EL MISMO CURSO.

Estos premios consisten en un diploma especial y en la dispensa del depósito necesario para entrar á sufrir los ejercicios del respectivo grado de Bachiller ó Licenciado, y en una caja de instrumentos de anatomía para el alumno de segundo año de Medicina.

D. Ramon Torres y García, grado de Bachiller en Filosofía.

D. Eustaquio Toledano y Hernan Sainz, Licenciado en Administracion.

D. Manuel Iglesias y Diaz, premio de Anatomía en el segundo año de Medicina.

D. Mariano Carretero y Muriel, Bachiller en Medicina.

D. Federico de Castro y Fernandez, Bachiller en Jurisprudencia.

D. Adriano ^{UVA BHSC LEG. 11-1 nº0838} Curiel y Castro, Licenciado en Jurisprudencia.

ORGANIZACION

Y MÉTODO DE LA ENSEÑANZA.

UVA. BHSC. LEG.11-1 nº0838

ORGANIZACION

Y METODO DE LA EXPERIENCIA

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

ORGANIZACION Y SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE ESTA UNIVERSIDAD.

Rectorado.

El Rector da audiencia diaria en la sala Rectoral, y el Vice-Rector en su despacho á las horas que anuncia el aviso fijo en las antesalas.

Secretaría general.

Esta oficina, situada en el piso bajo del edificio del Noviciado, á la derecha de la puerta principal, se halla abierta desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde en todos los dias del año, á excepcion de los festivos y domingos.

El Secretario general despacha los asuntos gubernativos de interés comun á la enseñanza en todos sus ramos: los oficiales de la Secretaría los correspondientes á los alumnos en su respectivo negociado de Institutos, Colegios y Filosofía, de Farmacia y Medicina, de Jurisprudencia, de Teología y Notariado, de Contabilidad y de Archivo.

El Secretario y los oficiales reciben á todas horas á las personas que necesitan enterarse de los asuntos pendientes de despacho.

Bibliotecas.

Las Bibliotecas, situadas en los edificios de San Isidro, el Noviciado, Medicina y Farmacia, se hallan abiertas en los mismos días y horas que la Secretaría general.

El Bibliotecario general, que tiene su despacho en la biblioteca del edificio de San Isidro, y los oficiales encargados de las del Noviciado, Medicina y Farmacia, dan razon de cualquier obra de las de su departamento con referencia al catálogo existente en el mismo.

Se está preparando la impresion del Índice general distribuido por facultades.

	Obras.	Volúmenes.
En la biblioteca de la facultad de Filosofía (edificio de San Isidro) existen.	29,814	75,597
En la de Jurisprudencia y Teología (Noviciado).	9,919	22,399
En la de Medicina (edificio de la facultad). . . <i>VVA. BHSC. LEG. 11-1. n° 087</i>	7,051	18,102
En la de Farmacia (id. id.).	1,122	4,110
TOTAL.	47,906	120,208

GABINETES, MUSEOS Y LABORATORIOS.

En el edificio del Noviciado

Existen un pequeño gabinete de los ejemplares de Historia natural mas precisos para las esplicaciones de dicha asignatura y otro, mas completo, de Física destinado á igual objeto. Ambos se hallan al cuidado del respectivo ayudante bajo la inspeccion y direccion de los Catedráticos.

Pueden verse á cualquier hora en los dias lectivos, mediante permiso del Conserje D. Salvador del Rey, que habita en el piso bajo del mismo edificio.

En el de los Estudios de San Isidro

Existen con igual destino otros dos gabinetes de Historia natural y Física, y además los de Química general y Química inorgánica que pueden verse, como los del Noviciado, mediante permiso del Conserje don Andrés Royo, que habita en el piso alto.

En el edificio de la facultad de Farmacia

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

Existen los gabinetes y laboratorios correspondientes á sus clases experimentales, de que cuidan, bajo la inspeccion de los Catedráticos, los respectivos Ayu-

dantes, y que franquea al público el Conserje D. Eusebio Baraibar, que habita en el piso principal del citado edificio.

Facultad de Medicina.

Este edificio, conocido con el nombre de Colegio de S. Carlos, se halla al cuidado del Conserje D. Mariano Jesus Heredero, que habita en el ángulo del piso principal que dá á la calle de Santa Inés.

Sus principales departamentos son: el Museo anatómico y el de escultura anatómica, la Galería Iconográfica, aneja á la Biblioteca, y las Clínicas.

Además existen los gabinetes y laboratorios correspondientes á las clases experimentales, de que cuidan, bajo la inspeccion de los Catedráticos, los respectivos Ayudantes.

Los gabinetes y laboratorios de las clases experimentales y la galería iconográfica pueden verse á cualquier hora en los dias lectivos, mediante permiso del Conserje. El Museo anatómico y las Clínicas solamente los domingos de diez á dos, en virtud de tarjeta rubricada por el Decano de la Facultad, y que proporcionan los Catedráticos.

El Hospital Clínico sostiene 222 camas y consta de 16 salas destinadas á la observacion y curacion de las enfermedades médicas y quirúrgicas con su departa-

mento de baños. El departamento de mujeres comprende la clínica especial del sexo (sétimo año), la de espectacion y paridas (sétimo año), la de operacion (cuarto año), la quirúrgica (de sexto año), las ciencias médicas de sexto y sétimo y la de oftalmología. El departamento de hombres comprende la clínica médica general (tercer año), las clínicas médicas de sexto y sétimo, las quirúrgicas de quinto y sexto, la de operaciones (cuarto año), la de sifilografía y oftalmología (quinto año.)

Los Catedráticos de Clínica son los jefes natos de las salas de su asignatura: los cinco Profesores clínicos les suplen en ausencias y enfermedades y los ayudan en las operaciones y visitas. Un Profesor clínico se halla de guardia de dia y de noche para prestar auxilio á los enfermos en cualquier caso grave y repentino, que no dé tiempo á que acuda el Catedrático; y todos ellos deben vigilar acerca de la exactitud en la cura, dispuesta por el Catedrático, de parte de los alumnos internos, que alternan de tres en tres para la guardia de dia y de noche.

Las plazas de alumnos internos, autorizadas por el presupuesto vigente, son veinte y dos: ahora hay seis vacantes, á las cuales están haciendo oposicion los aspirantes adornados de los requisitos prescritos en el Reglamento interior de esta Universidad.

Los diez y seis alumnos internos actuales son los

siguientes clasificados por el año que cursan, y en él por la antigüedad de su nombramiento:

D. Alejandro Teixidó y Martínez, sétimo año.

D. Carlos Rico y Olivares, id.

D. Carlos Lara y Curras, id.

D. Leopoldo Gomez Membrillera, id.

D. José Mediano y Blasco, id.

D. José Saiz y Herrero, id.

D. Juan José de la Plaza y Carrasco, id.

D. Pedro Martinez y García, id.

D. Marcos Perez Durango, id.

D. Enrique Lopez Giron, de sexto año.

D. Venancio Lozano y Mariscal, id.

D. Serafin Gallardo y Guzman, id.

D. José Campo y Saez, id.

D. Enrique Frau y Mesa, id.

D. Juan José Durán y Castillo, de quinto año.

D. José Eugenio Olavide, id.

CUADRO DE LA ENSEÑANZA EN EL CURSO ACTUAL EN
LOS INSTITUTOS PROVINCIALES DE ESTE DISTRITO
UNIVERSITARIO.

INSTITUTO DE CIUDAD-REAL.

Director, D. GENARO LOPEZ.

D. Antonio Fernandez, secretario; catedrático de
Latinidad; libro de testo, Miguel y Coleccion de las
Escuelas pías.

D. Francisco Galan, id. id.

D. Dionisio Fernandez Arciniega, id. Matemáticas,
id. Cortazar.

D. Bruno Alonso Ruiz, id. Autores clásicos, id. Gil
de Zárate.

D. Genaro Lopez, id. Geografía é Historia, id. Ver-
dejo y Castro.

D. Francisco Gomez Pastor, Psicología y Lógica,
Monlau y Rey.

D. José María Toledano, id. Etica, id. Mestres.

D. Gabriel Aparicio, id. Física, id. Chavarri y Va-
lledor.

D. Raimundo Canencia, id. Historia Natural, id.
Galdo.

INSTITUTO DE CUENCA.

Director, D. BERNARDO GOMEZ SEGURA.

D. Hipólito Estatuet, catedrático de primer año de Latinidad.—Miguel, Gramática de la Academia y Autores clásicos.

D. Mariano Sanchez Almonacid, sustituto, id. segundo año de id., id.

D. Higinio Rubio, sustituto, id. tercer año de id., id. Hermosilla y Autores clásicos.

D. José Antonio Rochano, id. Matemáticas, id. Vallin y Cortazar.

D. Joaquin Gaite y Nuñez, secretario, id. Geografía é Historia, id. Monreal y Castro.

D. José Martin Otaño, id. Física, id. Valledor y Chavarri.

D. Joaquin Martinez Sevil, id. Psicología y Lógica, id. Arbolí.

D. Bernardo Gomez Segura, id. Etica, id. Diaz de Baeza.

D. Antonio Senen de Castro; id. Historia Natural, id. Galdo.

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838
INSTITUTO DE SEGOVIA.

Director, D. SEGUNDO RUFINO VALCARCE.

D. Eugenio Barrio, catedrático de primero y se-

gundo año de Latinidad.—Libro de testo, Miguel y Mazo.

D. Bernardino Alonso, secretario, id. tercero de id., id. id. y Gil de Zárate.

D. Remigio Torres Magdalena, id. Matemáticas, id. Cortazar.

D. Francisco Rueda, id. Autores clásicos, id. Coleccion del Gobierno y Gil de Zárate.

D. Segundo Rufino Valcarce, id. Geografía é Historia, id. Verdejo y Rivera.

D. Olayo Diaz, id. Física, id. Valledor y Chavarri.

D. Juan Valentin Bengoa, id. Psicología, Lógica y Etica, id. Diaz de Baeza.

D. José Aguirre y Atienza, id. Historia Natural, id. Galdo.

INSTITUTO DE TOLEDO.

Director, D. JOSÉ SANCHEZ RAMOS.

D. Lucas Valentin Diaz, catedrático de primer año de Latinidad.—Libros de testo, Mata y Araujo, Amé- zaga, Baeza y Autores latinos.

D. Victoriano Sánchez de Rojas, secretario, id. se- gundo de id., id. id.

D. Pedro Diaz Prieto, sustituto, id. tercero de id., id. y Gil de Zárate.

D. Narciso Barsí, id. Matemáticas, id. Vallin y Vallejo.

D. Manuel Crespo Peñalver, id. Autores clásicos, id. Colección del Gobierno y Gil de Zárate.

D. Rafael Diaz Jurado, id. Geografía é Historia, id. Verdejo y Castro.

D. Tomás Suarez, id. Física, id. Valledor y Charri.

D. Claudio Ortega, id. Psicología y Lógica, id. Diaz de Baeza.

D. Manuel de Jesus Rodriguez, id. de Etica, id. Orti y Lara.

D. Manuel Martin y Serrano, id. Historia natural, id. Galdo.

ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE SEGUNDA ENSE-
ÑANZA INCORPORADOS Á ESTA UNIVERSIDAD.

Colegio de primera clase situado en la calle del Olivar, núm. 22, á cargo de D. Isidro Frutos.—Director científico el mismo.

Id. id. calle del Duque de Alba, núm. 4, id. D. Francisco Serra.—Id. D. Benito Miranda.

Id. id. calle del Duque de la Victoria, núm. 27, id. D. Vicente Santiago de Masarnau.—Id. el Dr. Masarnau.

Id. id. calle de la Madera Baja, núm. 8, id. D. Felipe Neri Chapado.—Id. D. Francisco Fernandez y Gonzalez.

Id. id. calle de Barrionuevo, núm. 5, id. D. Ramon Meana.—Id. D. Joaquin Fernandez.

Id. id. en Carabanchel, id. D. Segundo Carrasco.—Id. D. Victor Zurita.

Id. id. Clavel, núm. 1, id. D. Luis García Sanz.—Id. el Dr. García Sanz.

Id. de segunda, plazuela de San Martin, núm. 8, id. D. Manuel María Tobía.—Id. D. Francisco Caballero.

Id. id. calle del Lobo, núm. 29, cuarto principal, id. D. Pedro Estrada.—Id. D. Antonio de Aquino.

Id. de primera, calle de Hortaleza, núm. 81, id. una sociedad de padres de familia.—Id. D. Manuel María José de Galdo.

Id. de segunda, en Molina de Aragon, id. el ayuntamiento.—Id. D. Laureano Benito Baños.

Id. de primera, calle Ancha de San Bernardo, número 9, id. D. Angel María Terradillos.—Id. el doctor Terradillos.

Se hallan tambien incorporadas á esta Universidad las Escuelas Pías de San Antonio Abad y San Fernando, y las de Getafe, y los alumnos satisfacen los derechos de matrícula y exámenes, con destino á los fondos de las mismas, conforme á la real órden de 16 de agosto de 1852.

ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESTA UNIVERSIDAD Y
DURANTE EL CURSO DE 1854 A 1855

Categoría	Año	Materiales		Instrumentos de Matemáticas		Instrumentos de Física		Instrumentos de Química		Instrumentos de Historia Natural		Instrumentos de Medicina	
		Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor
Libros	1854	100	1000	50	500	20	200	10	100	5	50	2	20
Libros	1855	120	1200	60	600	25	250	12	120	6	60	3	30
Instrumentos	1854	50	500	30	300	15	150	8	80	4	40	2	20
Instrumentos	1855	60	600	35	350	18	180	9	90	5	50	3	30
Instrumentos	1854	30	300	15	150	8	80	4	40	2	20	1	10
Instrumentos	1855	35	350	18	180	9	90	5	50	3	30	2	20
Instrumentos	1854	20	200	10	100	5	50	3	30	1	10	1	10
Instrumentos	1855	25	250	12	120	6	60	3	30	2	20	1	10
Instrumentos	1854	10	100	5	50	3	30	1	10	1	10	0	0
Instrumentos	1855	12	120	6	60	3	30	1	10	1	10	0	0
Instrumentos	1854	5	50	3	30	1	10	0	0	0	0	0	0
Instrumentos	1855	6	60	3	30	1	10	0	0	0	0	0	0
Instrumentos	1854	2	20	1	10	0	0	0	0	0	0	0	0
Instrumentos	1855	3	30	1	10	0	0	0	0	0	0	0	0

UVA. BHSC. LEG.11-1 nº0838

ESTADISTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESTA UNIVERSIDAD Y DURANTE EL CURSO DE 1854 Á 1855.

Matricula y

	Años.	Matriculados.	Total en cada facultad.	Admisibles á exámen.	EXAME		
					Sobresalientes.	Notablemente aprovechados.	
Segunda enseñanza.							
LATINIDAD Y HUMANIDADES.							
En los Institutos de esta Universidad.	1.º	109	544	96	9	21	
	2.º	102		92	22	19	
	3.º	155		149	24	10	
En los Institutos de provincia incorporados.	1.º	99	286	97	12	19	
	2.º	60		58	11	6	
	3.º	127		121	24	27	
En los Colegios de Humanidades.	1.º	240	655	256	55	52	
	2.º	215		202	55	54	
	3.º	180		171	55	27	
Enseñanza doméstica {	En esta Universidad.	1.º	45	45	5	8	
		2.º	49	49	6	11	
		3.º	40	40	10	7	
	En los Institutos de provincia.	1.º	50	115	50	5	5
		2.º	58		58	9	8
		3.º	45		45	14	11
FILOSOFIA ELEMENTAL.							
En los Institutos de esta Universidad.	1.º	192	547	150	5	8	
	2.º	152		129	5	15	
	3.º	205		179	12	20	
En los Institutos de provincia.	1.º	54	154	44	6	6	
	2.º	62		54	6	6	
	3.º	58		55	8	5	
En los Colegios de Humanidades.	1.º	126	271	105	4	14	
	2.º	89		75	6	12	
	3.º	56		45	6	6	
En los Institutos de esta Universidad.	Asignaturas sueltas.	125	155	78	4	5	
		40		7		2	

EN LOS INSTITUTOS Y COLEGIOS INCORPORADOS Á LA MISMA prueba de curso.

NES ORDINARIOS			IDEM EXTRAORDINARIOS.			Total de examinados.	Cursantes que no se han presentado á exámen.	Total de los que han ganado curso.	Idem de los que le han perdido.		
Buenos.	Medianos.	Suspensos y des-pues no aprobados.	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados	Buenos.					Medianos.	Reprobados.
25	27	"	"	"	4	5	"	86	10	86	25
41	50	"	"	"	4	6	"	89	5	89	15
46	55	"	"	"	11	"	"	114	5	114	19
50	28	4	"	"	"	"	"	90	7	89	10
20	18	"	"	"	"	"	"	55	5	55	5
59	25	"	"	"	"	"	"	115	8	115	14
55	99	"	"	"	9	"	"	228	8	228	12
55	64	"	1	1	7	"	"	197	5	197	16
51	62	"	"	"	4	8	"	164	7	164	16
12	5	"	"	"	5	5	"	55	10	55	10
6	7	"	"	"	8	4	"	45	6	45	6
7	6	"	1	"	"	8	"	56	4	56	4
12	10	"	"	"	"	"	"	25	7	25	7
12	5	"	"	"	"	"	"	29	9	29	9
9	6	"	"	"	"	"	"	40	5	40	5
21	65	5	"	"	"	44	"	144	6	141	51
24	55	"	"	"	"	27	"	122	7	122	50
52	55	"	"	4	5	44	"	167	12	167	56
9	19	"	"	"	"	"	"	40	4	40	14
16	19	"	"	"	"	"	"	47	7	47	15
8	11	"	"	"	"	"	"	50	5	50	8
15	58	"	"	1	1	21	"	94	11	94	52
20	26	"	"	"	"	5	"	69	6	69	20
11	11	"	1	"	1	5	"	41	4	41	15
14	56	"	"	"	"	5	"	62	16	62	61
2	1	"	"	"	"	"	"	5	2	5	5

UVA. BHSC. LEG. 11-1 n 0838

	Años.	Matriculados.	Total en cada facultad.	Admisibles á exámen.	EXAME	
					Sobresalientes.	Notablemente aprovechados.
FACULTAD DE FFILOSOFIA						
Sección de Literatura.	1.º	78	124	50	7	5
	2.º	20		16	6	5
	3.º	6		6	5	4
	4.º	10		5	2	1
	5.º	6		4	2	1
	6.º	4		4	3	1
Id. de Administracion.	1.º	99	279	60	4	7
	2.º	97		79	9	14
	3.º	52		47	12	11
	4.º	12		10	5	4
	5.º	14		14	5	5
	6.º	5		5	4	1
Id. de ciencias Físico-matemáticas y químicas.	1.º	17	55	6	1	5
	2.º	10		4	2	1
	3.º	9		6	5	1
	4.º	8		6	1	1
	5.º	6		6	1	1
	6.º	3		3	2	1
Id. de ciencias naturales.	1.º	11	29	2	1	1
	2.º	6		5	1	1
	3.º	2		1	1	1
	4.º	5		2	1	1
	6.º	7		7	5	1
	8.º	19		19	7	1
FACULTAD DE FARMACIA.						
	1.º	75	512	69	1	4
	2.º	64		64	2	5
	3.º	47		47	7	4
	4.º	72		72	7	5
	5.º	45		45	2	7

NES ORDINARIOS.			IDEM EXTRAORDINARIOS.			Total de examinados.	Cursantes que no se han presentado á exámen.	Total de los que han ganado curso.	Idem de los que le han perdido.
Buenos.	Medianos.	Suspensos y des-pues no aprobados.	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados.	Reprobados.				
7	28	1	1	1	1	54	1	50	28
2	3	1	1	1	1	16	1	16	4
4	4	1	1	1	1	6	1	6	1
4	1	1	1	1	1	5	1	5	7
1	1	1	1	1	1	5	1	5	5
1	1	1	1	1	1	4	1	4	1
11	16	2	1	5	1	55	7	50	49
14	28	1	1	2	1	73	6	75	24
10	5	1	1	1	1	44	5	45	9
4	1	1	1	1	1	10	1	10	2
1	1	1	5	1	1	14	1	14	1
1	1	1	1	1	1	4	4	4	4
2	1	1	1	1	1	6	1	6	11
1	1	1	1	1	1	4	1	5	7
1	1	1	1	1	1	6	1	6	5
5	2	1	1	1	1	6	1	6	2
1	1	1	1	1	1	3	1	3	1
1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
2	1	1	1	1	1	2	1	2	9
1	1	1	1	1	1	3	1	3	5
1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
2	1	1	1	1	1	7	1	7	1
8	55	1	1	1	1	64	1	64	11
8	49	1	1	1	1	61	1	61	3
11	26	1	1	1	1	47	1	47	1
18	24	1	1	1	1	66	1	66	6
21	6	1	1	1	1	40	1	40	4
1	1	1	1	1	1	7	1	7	5

	Años.	Matriculados.	Total en cada facultad.	Admisibles á exámen.	EXAME	
					Sobresalientes.	Notablemente aprovechados.
FACULTAD DE MEDICINA.						
	1.º	59	451	51	6	4
	2.º	64		62	9	5
	3.º	49		44	9	5
	4.º	46		46	11	4
	5.º	54		50	17	5
	6.º	74		68	23	14
	7.º	57		54	6	8
	8.º	53		45	12	
1.º y 4.º de Bachilleres en Medicina.	2	2	4			
2.º de id.	10	10	9	2	2	
3.º de Prácticos.	4	4	4			
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.						
	1.º	160	919	115	56	16
	2.º	120		114	50	28
	3.º	103		96	50	24
	4.º	128		119	46	25
	5.º	100		95	44	14
	6.º	196		188	52	59
	7.º	54		51	9	11
	8.º	76		65	50	
1.º	17	17	14	5	4	
2.º	4	4	4	4	1	
3.º	6	6	6		4	
4.º	9	9	9	4	5	
5.º	7	7	7	2		
6.º	6	6	5	1	5	
7.º	7	7	4		2	
8.º	5	5	2	2		
IDEM DE TEOLOGÍA.						
	1.º	161	59	146	52	15
	2.º	185		175	59	54
ESCUELA DEL NOTARIADO.						
	1.º	161	546	146	52	15
	2.º	185		175	59	54
TOTALES.			5165	4555	881	686

NES ORDINARIOS.			IDEM EXTRAORDINARIOS.			Total de examinados.	Cursantes que no se han presentado á exámen.	Total de los que han ganado curso.	Idem de los que le han perdido.	
Buenos.	Medianos.	Duspensos y des-pues no aprobados.	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados.	Reprobados.					
4	29	"	"	"	4	4	51	47	12	
8	6	5	"	1	4	24	61	54	50	
10	11	1	"	"	5	2	44	41	8	
10	12	1	"	"	4	6	45	58	8	
28	"	"	"	"	"	2	50	48	6	
24	4	"	"	"	1	1	67	66	8	
16	1	"	"	"	2	1	51	54	5	
"	"	"	1	"	"	"	15	15	22	
"	"	"	"	"	1	"	4	4	1	
4	1	"	"	"	"	"	9	9	1	
"	1	"	"	"	"	"	4	4	"	
13	21	1	2	1	5	19	114	114	46	
21	15	2	1	1	9	"	108	108	12	
26	10	"	"	2	1	1	94	94	11	
28	14	"	"	1	4	1	119	119	9	
24	14	"	1	1	5	"	95	95	7	
55	28	"	1	1	8	15	177	177	19	
2	6	"	1	"	1	"	50	50	4	
"	"	"	5	"	"	"	55	55	25	
"	"	"	"	"	2	1	12	12	5	
1	1	"	"	"	"	"	4	4	"	
"	"	2	"	"	"	"	6	6	"	
"	5	"	"	"	"	"	7	7	2	
5	"	"	"	"	1	"	6	6	1	
1	"	"	"	"	"	"	5	5	1	
1	"	"	"	1	"	"	4	4	5	
"	"	"	"	"	"	"	2	2	1	
45	50	7	"	1	4	2	156	150	51	
27	25	5	"	"	1	2	171	166	19	
974	1185	27	48	27	105	555	4277	196	4218	947

PREMIOS

ORDINARIOS.

ESTABLECIMIENTOS.	Años en que han sido premiados los alumnos.
Instituto de San Isidro.	1.º de Latin.
	2.º de id.
	5.º de id.
Id. del Noviciado.	4.º elemental de Filosofía.
	5.º de id. id.
	4.º de Latin.
Facultad de Filosofía.	2.º de id.
	4.º de id.
	1.º de la seccion de Administracion.
Id. de Farmacia.	2.º de id.
	5.º de id.
	6.º de la seccion de Ciencias naturales.
Id. de Medicina.	4.º
	5.º
	6.º
Id. de Jurisprudencia.	1.º
	2.º
	5.º
Id. de Teología.	4.º
	5.º
	6.º
Escuela del Notariado.	1.º
	2.º

ADJUDICADOS.

ESTRAORDINARIOS.

Número de premios.	Anatomia. — 2.º año.	Grado de Bachiller.	Idem de Licenciado.	Número de premios.	Total de premios.
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	1	"	1	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	"
51	1	5	2	6	37

UVA. BHSC. LEG.11-1 n.º0838

Nota numérica de la matrícula verificada para el curso
mientos públicos y privados, incorporados á la

		Años.			Total en cada establecimiento.	Total.	Años.			Asignaturas sueltas.	Total por años y asignaturas.	Total de años y asignaturas de estudios elementales.	Total general de Latin, estudios elementales y asignaturas	
		Primero.	Segundo.	Tercero.			Primero.	Segundo.	Tercero.					
SEGUNDA ENSEÑANZA.	En la Universidad.	Instituto de San Isidro.	58	52	54	164	295	105	69	53	49	236	744	1057
		Id. del Noviciado.	46	45	58	149		159	175	156	»	488		
		Escuelas Pías de San Antonio Abad.	71	55	46	172		44	9	9	»	52		
	En los Colegios incorporados á la misma.	Id. de San Fernando.	56	29	26	91		»	»	»	»	»		
		Id. de Getafe.	44	21	25	58		8	»	»	»	8		
		Colegio de Humanidades de Frutos.	47	45	45	137		»	»	»	»	»		
		Id. de Serra.	8	5	5	18		5	4	4	»	13		
		Id. de Masarnau.	20	34	22	76		54	20	13	»	67		
		Id. de Fernandez Gonzalez.	4	5	55	64		4	5	2	»	6		
		Id. de Meana.	21	14	11	46		7	8	16	»	31		
		Id. de Carrasco (en Carabanchel).	17	16	16	49		9	12	7	»	28		
		Id. de Garcia Sanz.	17	9	5	31		5	2	5	»	12		
		Id. de Tobía.	9	4	11	24		7	»	»	»	7		
		Id. de Galdo.	4	2	2	8		»	»	2	»	2		
		Id. de Molina de Aragon.	8	5	5	18		10	»	»	»	10		
Id. de Terradillos.	16	6	5	27	7	6	»	»	13					
En los Institutos de provincia.	Instituto de Ciudad-Real.	20	15	4	39	58	12	12	2	64				
	Id. de Cuenca.	42	34	21	97	47	21	21	3	95				
	Escuelas Pías de Almodovar incorporadas al mismo.	41	5	6	52	»	»	»	»	»				
	Id. de Segovia.	49	25	27	101	46	17	9	»	72				
En enseñanza doméstica.	Id. de Toledo.	55	51	47	153	48	18	16	4	86				
	En esta Universidad.	91	64	57	212	»	»	»	»	»				
	En el Instituto de Ciudad-Real.	24	17	10	51	»	»	»	»	»				
	En el de Cuenca.	17	24	16	57	»	»	»	»	»				
	En el de Segovia.	22	11	7	40	»	»	»	»	»				
	En el de Toledo.	9	4	6	19	»	»	»	»	»				
		620	558	452	1630	1630	550	574	505	58	1287	1287	2897	

de 1855 á 1856 en esta Universidad y en los establecimientos.

		Años.			Total en cada establecimiento.	Total.	Años.			Asignaturas sueltas.	Total por años y asignaturas.	Total de años y asignaturas de estudios elementales.	Total general de Latin, estudios elementales y asignaturas	
		Primero.	Segundo.	Tercero.			Primero.	Segundo.	Tercero.					
SEGUNDA ENSEÑANZA.	En la Universidad.	Instituto de San Isidro.	58	52	54	164	295	105	69	53	49	236	744	1057
		Id. del Noviciado.	46	45	58	149		159	175	156	»	488		
		Escuelas Pías de San Antonio Abad.	71	55	46	172		44	9	9	»	52		
	En los Colegios incorporados á la misma.	Id. de San Fernando.	56	29	26	91		»	»	»	»	»		
		Id. de Getafe.	44	21	25	58		8	»	»	»	8		
		Colegio de Humanidades de Frutos.	47	45	45	137		»	»	»	»	»		
		Id. de Serra.	8	5	5	18		5	4	4	»	13		
		Id. de Masarnau.	20	34	22	76		54	20	13	»	67		
		Id. de Fernandez Gonzalez.	4	5	55	64		4	5	2	»	6		
		Id. de Meana.	21	14	11	46		7	8	16	»	31		
		Id. de Carrasco (en Carabanchel).	17	16	16	49		9	12	7	»	28		
		Id. de Garcia Sanz.	17	9	5	31		5	2	5	»	12		
		Id. de Tobía.	9	4	11	24		7	»	»	»	7		
		Id. de Galdo.	4	2	2	8		»	»	2	»	2		
		Id. de Molina de Aragon.	8	5	5	18		10	»	»	»	10		
Id. de Terradillos.	16	6	5	27	7	6	»	»	13					
En los Institutos de provincia.	Instituto de Ciudad-Real.	20	15	4	39	58	12	12	2	64				
	Id. de Cuenca.	42	34	21	97	47	21	21	3	95				
	Escuelas Pías de Almodovar incorporadas al mismo.	41	5	6	52	»	»	»	»	»				
	Id. de Segovia.	49	25	27	101	46	17	9	»	72				
En enseñanza doméstica.	Id. de Toledo.	55	51	47	153	48	18	16	4	86				
	En esta Universidad.	91	64	57	212	»	»	»	»	»				
	En el Instituto de Ciudad-Real.	24	17	10	51	»	»	»	»	»				
	En el de Cuenca.	17	24	16	57	»	»	»	»	»				
	En el de Segovia.	22	11	7	40	»	»	»	»	»				
	En el de Toledo.	9	4	6	19	»	»	»	»	»				
		620	558	452	1630	1630	550	574	505	58	1287	1287	2897	

MATRICULA EN LAS FACULTADES.

Facultad de Filosofía.. . . .	} Sección de Literatura.. . . .	Id. de Administración.	12	9	4	2	3	3	1	58	} 607		
		Id. de ciencias Físico-Matemáticas y Químicas.	54	5	5	5	2	2	1	52			
		Id. Naturales.	85	62	62	48	70	7	7	554		} 554	
		Id. de Farmacia.	94	62	56	49	45	58	69	54			447
Id. de Medicina.	4.º y 4.º de Bachilleres incorporados.	8	1	1	1	1	1	1	1	8	} 456		
Id. 2.º de id.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Cirujía.	} Prácticos en el arte de curar.	Cirujía de 5.ª clase.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	} 4	
		Facultad de Jurisprudencia.	172	117	114	101	116	95	182	55	952		952
Id. de Teología.		15	20	40	8	17	11	15	6	100	100		
Escuela del Notariado.		166	158	1	1	1	1	1	1	504	504		
Totales.			819	492	512	264	295	495	264	82	16	2737	2737

RESUMEN DE

Latinidad.....	} En la Universidad.....	En los Colegios.....	295	} 4,610
		En los Institutos de provincia.	664	
		Enseñanza doméstica.....	280	
		En la Universidad.....	575	
Estudios elementales....	} En los Colegios.....	En los Institutos de provincia	744	} 4,287
		Filosofía.....	226	
		Farmacología.....	517	
Facultades.....	} Medicina.....	Jurisprudencia.....	607	} 2,455
		Teología.....	554	
		Escuela del Notariado.....	460	
		Escuela del Notariado.....	952	
		Teología.....	100	} 504
		Escuela del Notariado.....	504	
				5,654

Años.

Primero.	Segundo.	Tercero.	Cuarto.	Quinto.	Sexto.	Sétimo.	Octavo.	Asignaturas sueltas.	Totales.	Total por facultades.	
418	21	16	6	6	5	1	1	7	179	} 607	
415	59	63	43	54	17	1	1	7	558		
12	9	4	2	3	3	1	1	4	58		
54	5	5	5	2	2	1	1	1	52		
85	62	62	48	70	1	1	7	1	554	554	
94	62	56	49	45	58	69	54	1	447	} 456	
8	1	1	1	1	1	1	1	1	8		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	} 4
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
172	117	114	101	116	95	182	55	1	952	952	
15	20	40	8	17	11	15	6	1	100	100	
166	158	1	1	1	1	1	1	1	504	504	
819	492	512	264	295	495	264	82	16	2737	2737	

MATRICULADOS.

Total.

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

En la Universidad.....	295	} 4,610
En los Colegios.....	664	
En los Institutos de provincia.	280	
Enseñanza doméstica.....	575	
En la Universidad.....	744	} 4,287
En los Colegios.....	226	
En los Institutos de provincia	517	
Filosofía.....	607	} 2,455
Farmacología.....	554	
Medicina.....	460	
Jurisprudencia.....	952	
Teología.....	100	} 504
Escuela del Notariado.....	504	
		5,654

Cuadro de la enseñanza en esta Univer

AÑOS.	ASIGNATURAS.	LIBROS DE TESTO.
LATINIDAD Y		
1.º	Latinidad	Amézaga, Araujo, Baeza, Autores latinos.. Miguel, Baeza. A. latinos
2.º	Idem.....	Amézaga, Araujo, Baeza y Autores latinos. Id. id. id.....
3.º	Idem.....	Id. id. id..... Id. id. Monlau, id. id...

ESTUDIOS ELEMENTALES

1.º	Matemáticas.....	Vallin
	Idem	Cortazar.....
	Autores clásicos.....	Terradillos
	Idem.....	Idem.....
2.º	Geografía é Historia.....	Geografía de Verdejo...
	Idem.....	Idem.....
	Matemáticas.....	Cortazar.....
	Idem.....	Idem.....
	Autores clásicos.....	Terradillos y A. latinos.
	Idem.....	Idem.....
3.º	Física y Química.....	Valledor y Chavarri....
	Idem.....	Idem.....
	Psicología, Lógica y Etica....	Lógica de Rey y Monlau.
	Psicología y Lógica.....	Idem.....
	Etica.....	Diaz Baeza.....
	Historia natural.....	Galdo
	Idem.....	Idem
	Autores clásicos.....	Terradillos
Idem.....	Idem.....	

sidad para el curso de 1855 á 1856.

PROFESORES.	EDIFICIOS.	DIAS.	HORAS.
HUMANIDADES.			
Rosendo Fernandez	Noviciado	Todos	8 1/2 á 11 1/2 y 2 1/2 á 4 1/2
Ruiz (sustituto)....	S. Isidro.	Idem.....	Id. id.
Lax.....	Noviciado	Idem.....	Id. id.
Cruz.....	S. Isidro	Idem.....	Id. id.
Fernandez (D. Felix)	Noviciado	Idem.....	Id. id.
Egea.....	S. Isidro.	Idem.....	Id. id.

DE FILOSOFÍA.

Vallin	Noviciado	Idem.....	8 1/2 á 10
Fernandez.....	S. Isidro.	Idem.....	Idem.
Terradillos.....	Noviciado	Lunes y martes.	12 1/2 á 2
Coll.....	S. Isidro.	Miérc.s y viernes	1 1/2 á 3
Verdejo.....	Noviciado	Todos.....	10 á 11 1/2
Huerta.....	S. Isidro.	Idem.....	Idem.
Moya.....	Noviciado	Idem.....	8 1/2 á 10
Vallespinosa.....	S. Isidro.	Idem.....	11 1/2 á 1
Terradillos.....	Noviciado	Miérc.s y jueves.	12 1/2 á 2
Coll.....	S. Isidro.	Lunes y jueves.	1 1/2 á 3
Valledor.....	Noviciado	Todos.....	10 á 11 1/2
Santisteban.....	S. Isidro.	Idem.....	Idem.
Rey.....	Noviciado	Idem.....	9 á 10 1/2
Monlau.....	S. Isidro.	L s miérc.s y v.s	1 1/2 á 3
Diaz de Baeza.....	Idem. . .	Martes j.s y sáb.s	12 á 1 1/2
Galdo.....	Noviciado	Todos.....	10 1/2 á 12
Pereda.....	S. Isidro.	Idem.....	10 á 11 1/2
Terradillos.....	Noviciado	Viernes y sábados	12 1/2 á 2
Coll.....	S. Isidro.	Martes y sábados.	1 1/2 á 3

FACULTAD DE

AÑOS.	ASIGNATURAS.	LIBROS DE TESTO.
<i>Seccion de Literatura.</i>	Literatura latina.....
	Primero de griego.....	Lozano.....
	Segundo de idem.....	Idem.....
	Primero de hebreo.....	García Blanco.....
	Segundo de idem.....	Idem.....
	Primero de árabe.....
	Segundo de idem.....
	Literatura general española.....
	Historia general.....
	Historia crítica de España.....
	Filosofía y su historia.....	Lopez Uribe.....
Literatura extranjera.....	
Historia de la Filosofía.....	
<i>Id. de Administracion.</i>	Economía política primer año.....	Valle.....
	Id. segundo año y estadística.....	Idem.....
	Administracion y Derecho administrativo primer año.....	Colmeiro.....
	Idem segundo año.....	Idem.....
	Ciencia de la Hacienda pública.....
	Derecho civil, mercantil, penal y de procedimientos en Administracion.....
	Derecho político de Europa
	Derecho mercantil comparado.....

FILOSOFÍA.

PROFESORES.	EDIFICIOS.	DIAS.	HORAS.
Camus.....	Noviciado	Todos.....	10 á 11 1/2
Lozano.....	Idem....	Idem.....	3 1/2 á 5
Bardon.....	Idem....	Idem.....	1 á 2 1/2
Catalina.....	Idem....	L. ^s miérc. ^s y v. ^s	10 1/2 á 12
García Blanco.....	Idem....	Martes j. ^s y sáb. ^s	Idem.
Gayangos.....	Idem....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem....	L. ^s miérc. ^s y v. ^s	Idem.
Nuñez Arenas.....	Idem....	Todos.....	12 á 1 1/2
Castro.....	Idem....	Idem.....	1 1/2 á 3
Moreno Lopez.....	Idem....	Idem.....	Idem.
Lopez Uribe.....	Idem....	Idem.....	11 1/2 á 1
Amador de los Rios.....	Idem....	Idem.....	12 á 1 1/2
Sanz del Rio.....	Idem....	Idem.....	1 1/2 á 3
Valle.....	Noviciado	L. ^s miérc. ^s y v. ^s	12 1/2 á 2
Idem.....	Idem....	Martes j. ^s y sáb. ^s	Idem.
Colmeiro.....	Idem....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem....	L. ^s miérc. ^s y v. ^s	Idem.
Arnau.....	Idem....	Todos.....	8 1/2 á 10
Gimenez Serrano...	Idem....	Idem.....	1 á 2 1/2
Figuerola.....	Idem....	L. ^s miérc. ^s y v. ^s	10 1/2 á 12
Idem.....	Idem....	Martes j. ^s y sáb. ^s	Idem.

UVA. BHSC. LEG. 11-1 R 0838

AÑOS.	ASIGNATURAS.	LIBROS DE TESTO.
Sección de ciencias físico-matemáticas y químicas.	Algebra superior y Geometría analítica.
	Cálculos diferencial é integral.	Navier.....
	Mecánica racional.....	Idem.....
	Química general.....
	Física de ampliacion.....
	Química inorgánica.....	Guia química, Pelduci y Fremí.
	Geografía astronómica, física y política.
	Astronomía física y de observacion, primer año.....
	Idem, idem segundo año.....
	Mineralogía.....
Id. naturales.	Botánica.....
	Zoología.....
	Organografía y Fisiología vegetales.....
	Anatomía comparada y Zoonomía.....
	Zoografía de invertebrados.....
	Geología y Paleontología.....

FACULTAD DE

4.º	Física y Química médicas.....	Rivero y Chavarri.....
	Anatomía general y descriptiva.....	Boscasa.....
	Historia natural médica.....	Salazar.....
2.º	Anatomía general y microscópica.....	Heulé y Mechesseau.....
	Fisiología especial ó humana.....	Muller.....
	Patología general.....	Gerdy.....

PROFESORES.	EDIFICIOS.	DIAS.	HORAS.
Cortazar.	Noviciado	Todos.	2 á 3 1/2
Travesedo.....	S. Isidro.	Idem.....	9 á 10 1/2
Bengoechea.....	Noviciado	Idem.....	8 1/2 á 10
Masarnau.	S. Isidro.	Martes j.º y sáb.º	10 1/2 á 12
Rico y Sinovas.....	Noviciado	Todos.	8 á 9 1/2
Torres Muñoz.....	S. Isidro.	L.º miérc.º y v.º	12 á 1 1/2
Vega.	Noviciado	Martes j.º y sáb.º	11 1/2 á 1
Aguilar.	S. Isidro.	Idem.....	12 1/2 á 2
Novella.....	Idem....	L.º miérc.º y v.º	Idem.
Chavarri.	Museo...	Martes j.º y sáb.º	11 á 12 1/2
Alonso Quintanilla..	Idem....	Idem.....	9 á 10 1/2
Perez Arcas.....	Idem....	L.º miérc.º y v.º	10 1/2 á 12
Cutanda.	Jardin b.º	Todos.	10 á 11 1/2
Graells.....	Museo...	Martes j.º y sáb.º	12 1/2 á 2
Torres.....	Idem....	L.º miérc.º y v.º	9 á 10 1/2
Vilanova.....	Idem....	Idem.....	11 á 12 1/2

MEDICINA.

Usera.	Medicina.	Todos.	10 1/2 á 12
Fourquet.....	Idem....	Idem.....	12 á 1 1/2
Salazar.	Idem....	Idem.....	9 á 10 1/2
Castelló.....	Idem....	Idem.....	12 á 1 1/2
Hysern.....	Idem....	Idem.....	10 1/2 á 12
Lopez.	Idem....	Idem.....	12 á 1 1/2

AÑOS.	ASIGNATURAS.	LIBROS DE TESTO.
3. ^o	Anatomía patológica.....	Porto.....
	Higiene privada y pública....	Monlau.....
	Terapéutica general.....	Trouseaux Pidoux y Feix
4. ^o	Patología quirúrgica.....	Begin.....
	Anatomía y Clínica quirúrgi- cas.....	Perquin, Nieto y Mal- gaine.....
5. ^o	Clínica quirúrgica.....	Tabernier.....
	Patología médica.....	Drumen.....
	Sifilografía y Oftalmología....	Fabre.....
6. ^o	Patología de niños y mujeres: Obstetricia.....	Arce y Luque y Moreau.
	Clínica quirúrgica.....
	Clínica médica.....	Janer.....
	Filosofía de la Terapéutica y Farmacología.....	Trouseaux y Pidoux....
	Clínica y moral médicas....	Janer.....
7. ^o	Clínica de obstetricia y de mu- jeres y niños.....
	Medicina legal y Toxicología..	Mata.....
	Higiene pública.....	Monlau.....
	Historia crítica de la medicina: Bibliografía.....
8. ^o	Higiene pública.....	Monlau.....
	Toxicología y medicina legal prácticas.....

FACULTAD DE

4. ^o	Mineralogía y Zoología, aplica- das á la materia farmacéu- tica.....	Yañez, Braud, Rodrigo, Edwards, Compte, Gi- menez y Guibourt...
-----------------	--	---

PROFESORES.	EDIFICIOS.	DIAS.	HORAS.
Lopez.....	Medicina.	Martes j. ^s y sáb. ^s	9 á 10 1/2
Lorenzo Perez.....	Idem....	Todos.....	12 á 1 1/2
Asuero.....	Idem....	Idem.....	10 1/2 á 12
Frau.....	Idem....	Idem.....	1 1/2 á 3
Sanchez Toca.....	Idem ...	Idem.....	7 1/2 á 9
Villanueva Solís....	Idem....	Idem.....	9 á 10 1/2
Drumen.....	Idem. . .	Idem.....	10 1/2 á 12
Calvo.....	Idem....	Idem.....	7 1/2 á 9
Saura.....	Idem....	Idem.....	12 á 1 1/2
Soler.....	Idem....	Idem.....	7 1/2 á 9
Janer.....	Idem....	Idem.....	9 á 10 1/2
Asuero.....	Idem....	Idem.....	10 1/2 á 12
Santero.....	Idem....	Idem.....	9 á 10 1/2
Alonso.....	Idem....	Idem.....	7 1/2 á 9
Mata.....	Idem....	Idem.....	12 á 1 1/2
Lorenzo Pérez.....	Idem....	Martes j. ^s y sáb. ^s	10 1/2 á 12
Ulibarri (sustituto)..	Idem....	L. ^s miérc. ^s y v. ^s	12 á 1 1/2
Lorenzo Perez.....	Idem....	Idem.....	10 1/2 á 12
García Baeza.....	Idem....	Tres lecciones...	10 1/2 á 3

FARMACIA.

Lallana.....	Farmacia.	Todos.....	9 á 10 1/2
--------------	-----------	------------	------------

AÑOS.	ASIGNATURAS.	LIBROS DE TESTO.
2. ^o	Botánica aplicada: Materia farmacéutica general.....	Yañez, Cutanda, del Amo. Gimenez y Guibourt.....
3. ^o	Farmacia químico-inorgánica.	Fors, Gimenez, y Lecanú
4. ^o	Farmacia químico-orgánica..	Soubirand, Lecanú Liebig.....
5. ^o	Farmacia operatoria y análisis.	Los de 3. ^o y 4. ^o
6. ^o	Análisis química.....

FACULTAD DE

4. ^o	Prolegómenos del Derecho: Historia é instituciones del Derecho romano.....	Gomez de la Serna.....
2. ^o	Continuacion del Derecho romano.....	Idem.....
3. ^o	Elementos de Historia y Derecho civil y mercantil de España.....	Laserna y Montalvan y Laso.....
	Elementos de Derecho penal.	Montalvan.....
4. ^o	Derecho canónico.....	Cabalarío y Aguirre....
	Economía política.....	Valle.....
5. ^o	Continuacion del derecho canónico.....	Aguirre.....
	Derecho político y administrativo.....	Colmeiro.....
6. ^o	Ampliacion del derecho civil: Fueros provinciales.....	Laserna y Montalvan....
	Procedimientos.....	Idem, idem, y Ley de enjuiciamientos.....

PROFESORES.	EDIFICIOS.	DIAS.	HORAS.
Martin Leon.....	Farmacia.	Todos.....	12 á 1 1/2
Gimenez.....	Idem....	Idem.....	1 á 2 1/2
Rioz y Pedraja.....	Idem....	Idem.....	12 á 1 1/2
Camps y Camps....	Idem....	Idem.....	11 á 12 1/2
Pou y Camps.....	Idem....	Martes j. ^s y sáb. ^s	Idem.

JURISPRUDENCIA.

Novar.....	Noviciado	Todos.....	11 á 12 1/2
Coronado.....	Idem....	Idem.....	9 á 10 1/2
Laso.....	Idem....	Idem.....	Idem.
Cafranga (encargado)	Idem....	Martes j. ^s y sáb. ^s	10 1/2 á 12
Aguirre.....	Idem....	Todos.....	9 á 10 1/2
Valle.....	Idem....	L. ^s miérc. ^s y v. ^s	12 1/2 á 2
Rada (sustituto)....	Idem....	Todos.....	11 á 12 1/2
Colmeiro.....	Idem....	L. ^s miérc. ^s y v. ^s	1 á 2 1/2
Montalban.....	Idem....	L. ^s mar. ^s miérc. ^s	9 á 10 1/2
Puente y Apecechea.	Idem....	Jueves v. ^s y sáb. ^s	Idem.

AÑOS.	ASIGNATURAS.	LIBROS DE TESTO.
7. ^o	Ampliacion del derecho mercantil y penal.....	Los Códigos.....
	Práctica forense.....
8. ^o	Filosofia del derecho: Derecho internacional, público y privado.....
	Legislacion comparada.....

FACULTAD DE

1. ^o	Sustitutos.	Fundamentos de la religion y lugares teológicos....	Perrone.....
2. ^o		Teología dogmática.....	Idem.....
3. ^o		Idem.....	Idem.....
4. ^o		Teología moral: Oratoria sagrada.....	Salmaticense.....
5. ^o		Sagrada Escritura: Hebreo.	Glaire: García Blanco...
6. ^o			Se estudian en la Facultad de Jurisprudencia.
7. ^o			
8. ^o		Bibliografía sagrada.....
		Estudios apologeticos de la Religion: Griego.....

ESCUELA DEL

1. ^o	Derecho civil español.....	Zúñiga y Moreno.....
2. ^o	Actuaciones judiciales y otorgamiento de instrumentos públicos.....	Laserna y Montalvan...

PROFESORES.	EDIFICIOS.	DIAS.	HORAS.
Montalban.....	Noviciado	L. ^s mar. ^s miérc. ^s	9 á 10 1/2
Puente y Apecechea.	Idem....	Jueves v. ^s y sáb. ^s	Idem.
Sabau.....	Idem....	Martes j. ^s y sáb. ^s	2 á 3 1/2
Pastor Albira (sust.).	Idem....	L. ^s miérc. ^s y v. ^s	4 á 2 1/2

TEOLOGÍA.

Fuente y Pinillos...	Noviciado	Idem.....	11 1/2 á 1
Palou y Flores.....	Idem....	Idem.....	9 á 10 1/2
Ramirez Gonzalez...	Idem....	Idem.....	Idem.
Mosquera.....	Idem....	Idem.....	10 1/2 á 12
Longué.....	Idem....	Idem.....	11 1/2 á 1
Escudero.....	Idem....	L. ^s miérc. ^s y v. ^s	12 1/2 á 1
Caboreluz.....	Idem....	Martes j. ^s y sáb. ^s	1 1/2 á 3

NOTARIADO.

Lopez Clarós.....	S. Isidro.	Todos.....	3 á 4 1/2
Cafranga.....	Idem....	Idem.....	9 á 10 1/2

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

LEGISLACION

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

REGISTRACION

DE INSTRUCCION PUBLICA

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

LEGISLACION DE INSTRUCCION PÚBLICA

CUYO CONOCIMIENTO INTERESA Á LOS CURSANTES.

EL PLAN DE ESTUDIOS DE 17 DE SETIEMBRE DE 1845 Y SU REGLAMENTO DE 22 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO FUERON MODIFICADOS POR EL PLAN DE 8 DE JULIO Y REGLAMENTO DE 19 DE AGOSTO DE 1847, COMO Á SU VEZ MODIFICARON Á AMBOS EL PLAN DE 28 DE AGOSTO DE 1850 Y LOS REGLAMENTOS DICTADOS PARA SU EJECUCION EN 10 DE SETIEMBRE DE 1851 Y 1852.

EN LA ACTUALIDAD RIGEN LOS CITADOS PLAN DE ESTUDIOS DE 28 DE AGOSTO DE 1850 Y REGLAMENTO DE 10 DE SETIEMBRE DE 1852.

ARTICULOS DEL PLAN DE 28 DE AGOSTO DE 1850

EN LA PARTE RELATIVA Á LOS ALUMNOS.

Art. 37. Los cursos académicos se abrirán en todos los establecimientos el 1.º de Octubre, y terminarán el 31 de Mayo: al dia siguiente principiarán los exámenes.

Esceptúanse los establecimientos de segunda enseñanza, en los cuales los cursos durarán, para las materias de la misma, desde 1.º de Octubre hasta 15 de Junio.

Art. 42. Nadie podrá pasar de un curso á otro sin haber sido examinado y aprobado en todas las materias que comprenda el anterior. Esceptúanse los estudios de segunda enseñanza, en los cuales el Reglamento determinará las asignaturas que deberán repetirse en el caso de no haberse obtenido en ellas aprobación.

Art. 44. Se prohíbe toda simultaneidad, abono, permuta y dispensa de años escolásticos, sea cual fuere el motivo en que se funde la solicitud; y la Direccion general de Instruccion pública no dará curso á ninguna instancia que tenga este objeto.

Art. 49. El grado de Doctor en todas las Facultades, se conferirá únicamente en Madrid.

Art. 54. Los graduados que procedan del extranjero, y quieran incorporar sus títulos en las Universidades de España, habrán de acreditar que han hecho los estudios y ganado los cursos que en este Plan se exigen, con la estension en él señalada; y si les faltasen algunas materias ^{UNA BNSC 6861110838} ó años, completarán uno y otro, sujetándose siempre á las mismas condiciones que los que hacen su carrera en los establecimientos públicos del Reino. Para cada caso será necesaria una autori-

zacion especial del Gobierno, oyendo al Real Consejo de Instruccion pública.

Art. 55. Mientras no se organicen los establecimientos de enseñanza de Ultramar en completa uniformidad con los de la Península, podrán incorporarse en las Universidades, por disposiciones especiales del Gobierno, los estudios de segunda enseñanza y de Facultad cursados en aquellos establecimientos, y los grados recibidos en ellos, teniendo en cuenta el orden, estension y naturaleza de los estudios hechos en Ultramar y lo que en este Plan se determina.

Art. 57. Se concederán todos los años premios á los cursantes de Institutos y Universidades que, declarados sobresalientes en los exámenes ordinarios de fin de curso, los obtengan por medio de oposicion.

Art. 58. Estos premios serán ordinarios y extraordinarios.

Art. 59. Los ordinarios, que consistirán en un diploma especial y en una obra correspondiente á la Facultad respectiva, se conferirán en razon de uno por cada seis discípulos que saquen la nota de sobresaliente en los exámenes de fin de curso en cada año de la carrera.

Art. 60. Los extraordinarios consistirán, observándose igual proporcion, en la dispensa del depósito para los grados de Bachiller y de Licenciado, y en un título especial; y para el segundo año de anatomía, en

una obra de esta asignatura, ó en una caja de instrumentos de diseccion, cuyo valor sea de 500 rs. vn.

Art. 64. Los premios ordinarios y extraordinarios son compatibles en un mismo cursante.

Art. 62. Para optar á los premios ordinarios ó al extraordinario de anatomía, se necesita haber obtenido la nota de sobresaliente en los exámenes ordinarios del mismo curso; y no se podrá optar á los extraordinarios sin haber obtenido en los estudios que requiere el grado de Bachiller, la nota de sobresaliente en tres cursos por lo menos, y en dos de los que exige el de Licenciado.

Art. 67. Las Universidades del Reino serán diez: una central y nueve de distrito.

La central existirá en Madrid.

Las de distrito en los puntos siguientes:

Barcelona.

Granada.

Oviedo.

Salamanca.

Santiago.

Sevilla.

Valencia.

Valladolid

Zaragoza.

El reglamento marcará el distrito de cada Universidad.

Art. 68. En la Universidad central se enseñarán todas las Facultades, y solo en ella se harán los estudios del tercer período de las mismas, ó sea los necesarios para el grado de Doctor.

Art. 100. Los cursos de segunda enseñanza hechos en establecimientos privados, no producirán efectos académicos sino despues de obtenida su aprobacion respectiva, prévio exámen anual en la forma que establecerá el reglamento, y pago de las correspondientes matrículas.

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

ARTICULOS

DEL REGLAMENTO VIGENTE

(de 10 de setiembre de 1852)

EN LA PARTE RELATIVA Á LOS ALUMNOS.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 4.º El territorio de la Península á islas adyacentes se dividirá para los efectos académicos, en los siguientes distritos Universitarios:

Distrito de Madrid.—Comprenderá las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, Cuenca, Ciudad-Real y Segovia.

Distrito de Barcelona.—Comprenderá las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona é Islas Baleares.

Distrito de Granada.—Comprenderá las provincias de Granada, Málaga, Almería y Jaen.

Distrito de Oviedo.—Comprenderá las provincias de Oviedo y Leon.

Distrito de Salamanca.—Comprenderá las provincias de Salamanca, Ayila, Cáceres y Zamora.

Distrito de Santiago.—Comprenderá las provincias de la Coruña, Orense, Pontevedra y Lugo.

Distrito de Sevilla.—Comprenderá las provincias de Sevilla, Huelva, Córdoba, Cádiz, Badajoz y las Islas Canarias.

Distrito de Valencia.—Comprenderá las provincias de Valencia, Alicante, Castellon, Murcia y Albacete.

Distrito de Valladolid.—Comprenderá las provincias de Valladolid, Soria, Santander, Búrgos, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Palencia.

Distrito de Zaragoza.—Comprenderá las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra y Logroño.

Art. 37. El consejo de disciplina de las Universidades é Institutos agregados se compondrá:

Del Rector, presidente, y de los Decanos de las facultades y Directores del Instituto agregado; por enfermedad ó ausencia de un Decano ó del Director, del catedrático mas antiguo de la facultad y de la persona que haga veces de Director.

El Secretario de la Universidad lo será tambien del consejo.

Art. 39. El consejo de disciplina de las Universidades é Institutos agregados será convocado por el Rec-

tor, y el de los Institutos provinciales y locales por el Director, para juzgar de los hechos sometidos á su competencia.

Art. 40. El juicio será verbal y sumario, procurando resolver definitivamente en el mismo día lo que en él se hubiere presentado. El orden de proceder será: enterarse del hecho, examinar antecedentes y testigos para aclararlo, oír al acusado, á quien se citará oportunamente y fallar dentro de los límites de sus atribuciones. Si el acusado dejare de comparecer por su voluntad, resolverá el consejo, reputando esta falta como circunstancia agravante. El Secretario estenderá y firmará el acta del consejo que será rubricada por los vocales. Cuando no esté en las atribuciones del Rector ó Director ejecutar lo resuelto, dirigirá una copia de esta acta al Subsecretario para su conocimiento ó aprobación del Gobierno, según los casos. El Rector podrá publicar las sentencias en la forma ó modo que crea más conveniente.

Art. 41. De las decisiones del consejo habrá recurso de queja al Gobierno, el cual resolverá definitivamente, oyendo siempre al consejo de disciplina, y si lo creyere conveniente, al de Instrucción pública.

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

Método de la enseñanza y formalidades de la matrícula.

Art. 62. El curso académico empezará en los establecimientos de instrucción pública el día 1.º de Octubre y terminará el último de Mayo. Para las clases de latin y humanidades comenzará el día 1.º de Setiembre y concluirá el último de Junio.

Art. 65. No se suspenderán las lecciones sino los domingos y fiestas enteras de precepto, los dias y cumpleaños de Rey y Reina, el de la Conmemoracion de los difuntos; desde el dia 23 de Diciembre al 2 de Enero; los tres dias de Carnaval y el miércoles de Ceniza; el miércoles, jueves, viernes y sábado Santo y las Pascuas de Resurreccion y Pentecostés.

Art. 67. Las cátedras durarán hora y media; parte de este tiempo se empleará en tomar la leccion, lo que no puede omitirse en ninguna asignatura anterior al grado de Bachiller en las facultades; parte en la explicacion del profesor, y parte en preguntas sobre materias de lecciones anteriores, ó en ejercicios correspondientes á la asignatura.

Art. 90. Podrá simultanearse con el año de las demas Facultades uno de los que componen cualquiera de las secciones de la de filosofía; y aunque por regla general deben sujetarse los alumnos al orden de estu-

dios filosóficos que precede, en el caso de que hagan sus estudios en Universidad en que no esten completas todas las asignaturas que aquí se señalan, se les permitirá dedicarse á los que se hallen establecidos en la escuela en que cursen, guardando en lo posible el orden prefijado.

Art. 194. Para matricularse en la segunda enseñanza, con objeto de ganar curso académico, se requiere:

1.º Nueve años de edad acreditados con la partida de bautismo.

2.º Hacer constar el alumno, con certificación expedida por un profesor de primeras letras, haber seguido los estudios prevenidos en el art. 4.º de la ley de Instrucción primaria; debiendo además sufrir en el Instituto respectivo un exámen riguroso, particularmente en la escritura, gramática y ortografía, ante una comision compuesta de tres Catedráticos del Instituto, nombrados por el Director del mismo, de entre las asignaturas análogas al exámen.

El alumno pagará 20 reales por derechos de exámen.

Art. 195. Para ser admitido á la matrícula de estudios elementales de filosofía, se requiere además de tener ganados los tres años de latin y humanidades, ser aprobado previamente en un exámen igual al que se exige en el art. 235 para el segundo ejercicio de

los exámenes de prueba de curso á los estudiantes de latinidad y humanidades, con la diferencia de que las preguntas han de recaer sobre las asignaturas de los tres años de latinidad, y de que el ejercicio de traduccion que ha de ser en el testo señalado para el tercer año, ha de durar ocho minutos, empleando el alumno otros tantos en hacer su análisis. El Director del Instituto y los Catedráticos de latinidad y humanidades serán los jueces de estos exámenes, que comenzarán en 15 de Setiembre.

El alumno pagará 20 reales por derechos de examen.

Art. 496. Para ser matriculado en las Facultades de filosofía, jurisprudencia, medicina y farmacia, se requiere el grado de Bachiller en filosofía, y además para la de medicina deberán tener ganado un año de griego en los términos espresados en el art. 97.

Art. 497. Nadie será matriculado ni aun con protesta, despues del primer año de latinidad y humanidades, sin haber ganado y probado el anterior.

Art. 498. Cualquiera, sin embargo, podrá matricularse libremente en la asignatura que mejor le parezca, y obtener, previo examen, certificacion de asistencia y aprovechamiento; pero esta circunstancia de asignatura aislada se espresará en dicha certificacion, que no tendrá efecto académico, escepto en la segunda enseñanza, del modo que se dirá mas adelante.

Art. 199. Los que hubieren estudiado en escuelas especiales, dirigidas por el Gobierno, asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza, serán admitidos á matrícula, presentando certificación de haber ganado curso, espedida por los gefes de dichos establecimientos.

Art. 200. Los que, habiendo estudiado en el extranjero asignaturas de segunda enseñanza ó de Facultad, quisieren continuar sus estudios en los establecimientos españoles, presentarán certificaciones de los estudios que hubieren hecho y probado, autorizadas por los gefes de las escuelas de donde procedan y legalizadas por el Cónsul español mas inmediato; para que esta incorporacion tenga lugar, es necesario que las asignaturas sean las mismas y esten estudiadas en el mismo tiempo que se exige en las escuelas de España.

Art. 201. Los estudios hechos por los jóvenes comprendidos en los artículos precedentes, serán admitidos en las Universidades é Institutos, no por cursos completos sino por asignaturas sueltas, debiendo los alumnos para la admision, si proceden de establecimientos extranjeros, sufrir sobre cada asignatura un exámen riguroso del modo que se dirá mas adelante.

Art. 202. En el caso de ser aprobado el cursante en todas ó en parte de dichas asignaturas, se le formará por el Rector con las aprobadas, el curso ó cursos

académicos á que las mismas correspondan, guardando para ello la clase, órden y número de las que componen cada uno de los años escolares especificados en la seccion cuarta de este Reglamento; pero quedando sujeto el alumno que estuviere en este caso, á cursar por completo los años que constituyen la segunda enseñanza ó la Facultad.

Art. 203. Si las asignaturas de que resulten aprobados dichos cursantes, compusieren uno ó mas años, y además sobrare otra peculiar de otro año, no por eso se entenderá estudiado este último año, antes bien deberán ser en él matriculados; pero si no faltare mas que una asignatura para completar el año, no siendo de las principales, se les abonará el curso con obligacion de estudiar la asignatura que falte, simultáneamente con las peculiares del curso en que les toque ser matriculados.

Art. 204. La simultaneidad autorizada en la disposicion anterior es relativa á un solo curso, y por tanto no se permite estudiar simultáneamente asignaturas de dos ó mas cursos diferentes, con aquel en que el alumno deba ser matriculado.

Art. 205. Los alumnos que incorporan sus estudios en la forma expresada, satisfarán los derechos íntegros de matrícula señalados en el Reglamento para cada uno de los cursos que de aquellos estudios se les forme, y sin que acrediten haber hecho estos pagos, no

podrán ser incluidos bajo ningun pretesto en la matrícula correspondiente.

Art. 206. Los comprendidos en el artículo 198 podrán incorporar en los Institutos los estudios que hayan hecho, formando con las asignaturas aprobadas los cursos correspondientes en los términos que disponen los artículos anteriores, pero sin nuevo exámen ni pago de derechos.

Art. 209. Estará abierta la matrícula en todos los establecimientos públicos de enseñanza con 15 dias de anticipacion al señalado para dar principio al curso.

En los últimos cinco dias permanecerá abierta la Secretaría desde las ocho de la mañana hasta las dos, y desde las cuatro de la tarde hasta las nueve: y el dia en que fina el término, hasta las doce de la noche. Quedan, sin embargo, autorizados los Rectores para admitir á la matrícula hasta el 14 de Octubre al que acreditare justa causa para no haberse presentado en tiempo; y por consiguiente, para admitirle al exámen del año anterior si todavia no le hubiere sufrido.

Art. 211. La matrícula será personal: no se incluirá en ella de otro modo á ningun cursante, aunque se presente á solicitarlo algun encargado ó pariente suyo.

Art. 212. ^{VVA BHSC L.F.G. 11-1 n°0838} Todo cursante, para ser matriculado, deberá presentar:

1.º Su fé de bautismo, cuando por primera vez se matricule.

2.º Certificación de haber probado y ganado el curso anterior, si procede de distinto establecimiento.

3.º El correspondiente papel de reintegro con que acredite que ha satisfecho el primer plazo de la matrícula.

4.º Una papeleta en la cual espese su nombre, con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que pertenezca, el nombre de su padre ó tutor, con las señas de donde estos residan, y además el año en que pretenda matricularse.

Art. 213. La papeleta de que habla el artículo anterior, deberá estar firmada por el padre ó tutor. Si estos no residieren en el pueblo donde esté situada la escuela, será presentado el cursante por una persona domiciliada en él, la cual anotará también las señas de su casa en la papeleta, y la firmará á presencia del Secretario, haciendo esto mismo el alumno.

El estudiante que eluda lo dispuesto en este artículo, será castigado al prudente arbitrio del Rector.

Art. 214. El Secretario dará al alumno otra papeleta por la que conste hallarse matriculado, escribiendo en ella el número que por orden de presentación le toque para su correspondiente curso ó asignatura. El cursante presentará esta papeleta á sus catedráticos el primer día de lección, para que anote su nombre y número; pero se quedará luego con ella.

Al respaldo de la misma deberán estar impresas las principales obligaciones de los alumnos, para que en ningun tiempo aleguen ignorancia.

Art. 218. Cuando el alumno haya de continuar sus estudios en establecimiento distinto de aquel en que se halle matriculado, pedirá á este y presentará en el otro la certificacion de matrícula y de su asistencia á cátedra desde el dia en que ingresó en ella hasta la fecha de dicho documento. Deberá pedir tambien, y se dará, copia de las notas que haya obtenido en todos los años de su carrera. Esta copia se trasladará al registro particular del establecimiento á donde el alumno traslade su matrícula, y con los demas documentos formarán cabeza del nuevo expediente.

Art. 221. Los que estando matriculados en una Facultad que no sea la de filosofía, quieran estudiar simultáneamente un año de las secciones de esta Facultad, serán admitidos gratuitamente á la matrícula.

Art. 222. Desde el dia en que los alumnos se inscriban en la matrícula, quedan sujetos á la autoridad y disciplina escolástica dentro y fuera del establecimiento.

Tambien lo estarán (aun cuando hayan dejado de pertenecer á la ^{UVA. BHSC. LEG. 11-1 n°0838} escuela) por culpas académicas cometidas durante su permanencia en ella.

Art. 223. Los Catedráticos anotarán las faltas de los alumnos. El que cometa diez y seis faltas volunta-

rias en las asignaturas de lección diaria, ocho cuando las lecciones sean en días alternados, y cuatro siempre que baje de tres el número de lecciones semanales, perderá curso, debiendo ponerlo el Catedrático en conocimiento del jefe de la escuela por conducto del Decano ó Director del establecimiento, para que mande borrarlo de la matrícula.

Art. 224. Cuando un alumno haya completado las dos terceras partes de las faltas, el Catedrático deberá comunicarlo por el documento correspondiente al jefe del establecimiento, para que este lo avise al padre, tutor, ó á la persona á cuyo cargo esté el alumno. Lo mismo hará el jefe de la escuela cuando le mande borrar de la matrícula.

Art. 225. El que fuere borrado de la lista de la asignatura principal lo será también de las accesorias. Cuando se le borraré de la accésoria podrá continuar en la principal, repitiendo aquella en uno de los años siguientes.

Art. 226. Se tolerarán treinta faltas de asistencia por razón de enfermedad, contándose estas faltas por días lectivos, y debiendo el padre ó encargado del alumno pasar aviso al jefe del establecimiento dentro de los cinco primeros días de la enfermedad. Dicho jefe, si lo creyere conveniente, enviará un facultativo, que para estos casos tendrá el establecimiento, y siendo cierto, lo pondrá en conocimiento del Catedrático. Si no

se diere el aviso, el estudiante perderá el curso; cumplidas que fuesen las faltas de que habla el art. 223, no se admitirá reclamacion alguna sobre el particular.

Las faltas por enfermedad se contarán aparte de las voluntarias.

Art. 227. Todo alumno que, habiendo sido borrado de la matrícula, quiera acudir al Gobierno en queja ó en solicitud de gracia, deberá hacerlo por conducto del gefe de la escuela dentro de los ocho dias siguientes, y si así no lo hiciere, ni dicho gefe, ni la Secretaría, darán curso á la instancia.

Art. 228. Todo alumno tiene obligacion de adquirir el libro de testo que para las esplicaciones señale el Gobierno y en su caso el Catedrático.

Exámenes de prueba de curso.

Art. 229. Los exámenes de prueba de curso son ordinarios y extraordinarios. Son ordinarios los que se celebran al fin de cada curso, y extraordinarios los que se verifican en los últimos 15 dias antes de cerrarse la matrícula.

Art. 233. Los exámenes ordinarios de latinidad y humanidades darán principio en el día 25 de Junio, y los extraordinarios en el dia 20 de Agosto; serán jueces los preceptores de latin y humanidades, bajo la presidencia del mas antiguo. Los exámenes comenzarán por

los cursantes del tercer año, seguirán por los del segundo y terminarán por los del primero.

Art. 236. En las Facultades y estudios elementales de filosofía, los exámenes ordinarios empezarán el 1.º de Junio y los extraordinarios el 15 de Setiembre. En los años inmediatos al grado de Licenciado y Doctor, podrán ser examinados los cursantes de sétimo y octavo año, desde el día 20 de Mayo en adelante, fuera de las horas de clase.

Art. 240. Los exámenes serán públicos, anunciándose con anticipación el lugar, días y horas en que han de celebrarse. Cada alumno deberá ser examinado por el espacio de un cuarto de hora por lo menos, entregando antes al presidente la papeleta que acredite haber satisfecho los derechos de examen. Los alumnos serán examinados por el orden de la lista pasada por la Secretaría.

Art. 245. Además, en todos los exámenes se observarán las reglas siguientes:

1.ª Todo alumno que, llamado para ser examinado no se presentare, quedará para el último día de examen, y si entonces no lo hiciere tampoco, será examinado en los extraordinarios.

2.ª Ningún alumno podrá sufrir el examen del año que ha estudiado, trascurrido el plazo de los exámenes ordinarios y extraordinarios, á no ser que justifique á satisfaccion del gefe del establecimiento, enfer-

medad ú otro motivo fundado que le haya imposibilitado de verificarle á tiempo.

Tampoco se le permitirá, sin licencia de dicho gefe, pasar á otro establecimiento á sufrir exámen; podrá sin embargo concedérselo si acredita la causa que á ello le obligue.

3.^a Si el Rector, Decano ó Director asistieren á algun tribunal por creerlo conveniente, tendrán la presidencia y el derecho de preguntar y votar si fueren facultativos.

4.^a Los números que se saquen de las urnas no volverán á ellas hasta que haya salido la mitad de los que cada una contenga.

5.^a Concluido el exámen del alumno, cada juez pondrá en la lista á continuacion de su nombre, la nota que en su opinion haya merecido; las notas serán: mediano, bueno, notablemente aprovechado y sobresaliente.

6.^a Terminados los exámenes de cada dia, los examinadores reunidos en secreto y con vista de las notas puestas en sus respectivas listas, harán la calificacion definitiva, debiendo ser aquella en que convenga la mayoría, y si estos estuvieren discordes, decidirá el voto del Catedrático de la asignatura sobre cuya nota de calificacion verse la disidencia.

7.^a Los que no merecieren ninguna de las calificaciones espresadas, quedarán suspensos para los exá-

menes extraordinarios, en los que no podrán obtener nota de sobresaliente; si tampoco la merecieren en dichos exámenes, perderán curso. Los suspensos no podrán ser examinados en otra Universidad ó Instituto sin autorizacion dada por el gefe del establecimiento en que fueron suspensos, y solo con objeto de continuar sus estudios en el que soliciten ser examinados.

8.^a La calificacion hecha por los jueces será decisiva, y contra ella no se admitirá recurso de ninguna clase.

Art. 246. Al alumno que no fuere aprobado en los exámenes extraordinarios, se le pondrá la nota de reprobado. Si lo fuere en asignatura accesoria, pasará al curso siguiente con la calificacion de mediano, y con la obligacion de estudiar de nuevo simultáneamente con las demas asignaturas de dicho curso la no aprobada, sobre la cual sufrirá á fin de año un examen especial. Si por la razon de la distribucion de horas no pudiere asistir á la cátedra de la asignatura en que lo fué, podrá repasarla privadamente con sujecion á examen.

Art. 247. Entiéndese por asignaturas principales las que tienen mayor número de lecciones; y si en un curso dos asignaturas se hallaren en este caso, las dos se tendrán por principales, y el alumno perderá curso si no fuere aprobado en cualquiera de las dos.

Art. 248. Los que quisieren probar asignaturas

sueltas ó cursos ganados en el extranjero ó de teología en los seminarios conciliares, se sujetarán á las disposiciones que preceden; pero los de las dos últimas clases, si tratan de probar curso, sufrirán un exámen particular de cada asignatura ante el Catedrático de la misma y dos mas que nombrará el Rector, pagando por cada una diez reales de derechos de exámen.

Art. 250. Durante el curso académico nadie será admitido á exámen y prueba de estudios anteriores, sino en el caso que menciona el art. 209.

Si alguno por circunstancias muy especiales tuviere precision absoluta, que deberá justificar, de ser examinado durante el curso, solicitará esta gracia de la Subsecretaría de Gracia y Justicia, la cual para resolver oirá al Rector ó Director del establecimiento donde hubiere cursado el alumno.

Premios.

Art. 93. Los Catedráticos de física, química é historia natural, además de los ayudantes que tengan para asistirles en las preparaciones y demostraciones prácticas, podrán elegir dos ó tres alumnos de entre los mas aplicados para que hagan el mismo servicio, dándoseles al fin del curso, si hubieren cumplido bien, una certificacion especial, y proponiéndolos los Catedráticos para un premio cuyo valor no esceda del de la matrícula inmediata.

Art. 252. Todos los años habrá premios en los establecimientos públicos de enseñanza, á los cuales opondrán por medio de oposicion los alumnos que lo soliciten y reúnan los requisitos que se espresan en este título.

Art. 253. Los premios serán ordinarios y extraordinarios.

Los ordinarios consistirán en un diploma especial y en una obra correspondiente á la respectiva carrera; los extraordinarios en otro diploma especial y en la dispensa del depósito necesario para obtener el título en cada grado ó carrera.

En la enseñanza de medicina el premio extraordinario para los alumnos de segundo año de anatomía, consistirá, además del diploma, en una caja de instrumentos de diseccion cuyo valor no baje de 500 rs.

Art. 254. Los ejercicios de oposicion á los premios ordinarios se verificarán luego que se concluyan los exámenes del propio nombre, y los de oposicion á los premios extraordinarios desde el dia 24 al 30 de Setiembre. Los alumnos solicitarán los primeros en cuanto hayan sufrido el exámen ordinario, y los segundos desde el 15 al 20 del citado Setiembre. Unos y otros se adjudicarán en el acto solemne de la apertura del curso, segun queda espresado en el art. 64.

Si por cualquiera causa el alumno premiado no se hallare presente en el acto de la apertura, se entrega-

rá en la Secretaría el diploma á la persona á quien comisione al efecto. Los alumnos premiados recibirán en todo caso en la Secretaría los libros que se les den por premio.

Art. 256. Para optar á los premios ordinarios se necesita haber obtenido la nota de sobresaliente en los exámenes ordinarios del curso que se acabe de estudiar.

Para los premios extraordinarios en el grado de Bachiller, se requieren tres notas de sobresaliente.

En el de Licenciado, dos mas posteriores al grado de Bachiller.

Será circunstancia precisa para optar á los premios extraordinarios, que una de dichas notas se haya obtenido en los exámenes del curso que precede inmediatamente al grado.

Art. 257. Solo se admitirá á la oposicion para los premios ordinarios, á los alumnos que hubieren estudiado el año en el mismo establecimiento.

Art. 260. Los premios ordinarios y extraordinarios son compatibles en un mismo cursante.

Art. 263. Los ejercicios para los premios ordinarios, consistirán en contestar á los puntos que la Junta habrá sorteado ^{UVA. BHSC. LEG. 11-1 n° 0838} previamente á puerta cerrada y en el acto mismo de ir á comenzar la oposicion.

El sorteo se verificará sacando tantos números de las lecciones correspondientes á los programas que hubie-

ren servido para las diferentes asignaturas de que se compusiere el curso, cuantas fueren las asignaturas; cuidándose de que en dichas lecciones las haya de todas las materias estudiadas.

Sobre cada punto dirá el ejercitante lo que sepa, sin que ninguno de los jueces de la oposicion pueda dirigirle la palabra.

Los puntos ó lecciones serán los mismos para todos los aspirantes al premio.

Si en el curso hubiere asignatura de latin, se hará traducir al alumno un trozo de los autores clásicos correspondientes al año, y trasladar á dicha lengua una frase que se le dictará y escribirá en el encerado. El trozo y la frase serán los mismos para todos los aspirantes.

Art. 266. Los ejercicios para el premio extraordinario, se harán del modo siguiente:

Para el del grado de Bachiller, la Junta, á puerta cerrada, y antes de principiar el acto, formará una lista de cinco puntos, los cuales se referirán indistintamente á las asignaturas de los cursos anteriores al indicado grado. Los aspirantes contestarán por el órden con que fueren llamados, y los jueces podrán dirigirles las preguntas que tengan por conveniente sobre cada uno de dichos puntos. En el del grado para Bachiller en filosofía, los aspirantes, además de contestar á las preguntas, traducirán del latin y traslada-

rán á esta lengua una ó dos frases que se les dicten.

Para el del grado de Licenciado, los jueces, á puerta cerrada, y antes de principiar el acto, acordarán una materia ó punto general de la Facultad, la cual se comunicará inmediatamente á los aspirantes, encerrados ya previamente en una sala donde tendrán recado de escribir. Durante dos horas, y sin poder consultar libro alguno, los aspirantes escribirán una disertacion breve sobre la materia. Al concluir dichas dos horas, el bedel recogerá firmados estos escritos y los llevará á la Junta, siguiendo incomunicados los aspirantes. El Presidente de la Junta los llamará entonces uno á uno y por el órden que hubieren firmado la oposicion, leerán (los aspirantes) su disertacion, y serán luego interrogados por los jueces, empleando entre uno y otro ejercicio hasta veinte minutos.

Art. 268. Los ejercicios para el premio extraordinario de anatomía, consistirán en una preparacion.

Penas.

Art. 274. Las penas por faltas ó excesos que cometan los estudiantes se impondrán por los Catedráticos, por los Decanos, ^{WVA BHS6. LEG. 11-1 n.º 0838} por los gefes de los establecimientos ó por el Consejo de disciplina.

Art. 275. Corresponde á los Rectores, Decanos, Directores y Catedráticos castigar:

:

1.º Las palabras deshonestas y los actos de inquietud y travesura.

2.º Las injurias y ofensas leves hechas á otros estudiantes y á los empleados del establecimiento.

3.º La falta de subordinacion á los dependientes encargados del órden del establecimiento.

4.º La falta de decoro y compostura en el aula, ó de respeto á los gefes y Catedráticos.

Art. 276. Estas faltas, segun los casos lo exijan, se castigarán con las penas siguientes:

1.º Aprender de memoria, copiar ó traducir cierto número de páginas de los autores que sirvan de testo.

2.º Estar de planton en la clase, pero sin postura violenta ó ridícula. Esta pena y la anterior solo se impondrá á los alumnos de latinidad.

3.º Reprension privada por el Catedrático, Decano ó gefe del establecimiento.

4.º Reprension ante el Claustro de Catedráticos.

5.º Encierro dentro del edificio, no pudiendo pasar de tres dias, y siendo en parage claro, aseado y con buena ventilacion.

6.º Recargo en el número de faltas de asistencia, no pasando de cinco.

UVA. BHSC. LEG. 11-1 n°0838

Art. 277. Se prohíbe toda pena de golpes ó malos tratamientos. El gefe ó Catedrático que cometa este esceso incurrirá en responsabilidad, y se formará acer-

ca de ello expediente gubernativo, para que S. M. resuelva lo conveniente.

Art. 278. En las reincidencias se duplicará la pena á los alumnos, y si aun así no se corrigiesen, se llevará la queja al Consejo de disciplina.

Art. 279. El Rector, y en los Institutos agregados á la Universidad el Director, no podrán relevar al alumno de la pena impuesta por el Profesor; pero tendrá facultad de rebajar una tercera parte, ó conmutarla por otra inferior, siempre que lo estime conveniente, oyendo previamente al Catedrático.

Art. 280. El mismo jefe dará parte al padre ó encargado del alumno, de la pena de encierro, cuando haya de pernoctar en él, y lo hará por medio de papeleta que entregará un bedel en propia mano.

Art. 281. Corresponde al Consejo de disciplina conocer de los excesos siguientes:

1.º Los casos de segunda reincidencia de que habla el artículo 278.

2.º Las ofensas ó injurias graves hechas á otros estudiantes.

3.º Las palabras deshonestas, cuando las repita con frecuencia el alumno.

4.º Las blasfemias y ofensas á la Religión.

5.º La insubordinacion hácia los Catedráticos y jefes de los establecimientos.

6.º El desacato ó resistencia á las órdenes del Go-

bierno y á lo prevenido en el Plan de Estudios y reglamentos.

7.º La perturbacion grave del órden y disciplina escolástica.

Art. 282. Las penas que segun los casos podrán imponerse por dichos excesos, son:

1.ª La amonestacion pública en la cátedra por el Catedrático, por el Decano ó por el gefe del establecimiento, segun lo determine el Consejo. Perderá curso el alumno que no se presentare con el objeto de eludir esta pena.

2.ª El encierro, hasta por treinta dias, dentro del establecimiento.

3.ª La pérdida de los derechos de matrícula.

4.ª La pérdida del curso.

5.ª La espulsion del establecimiento por uno ó mas cursos, ó para siempre.

6.ª La prohibicion de continuar sus estudios en los establecimientos del reino por uno ó mas años.

Tanto esta pena como la anterior, deberá ser confirmada por el Gobierno, el que lo comunicará á todos los gefes de los mismos establecimientos.

De todas las penas mencionadas en este título, á escepcion de las de los tres últimos números, podrá el Consejo imponer dos simultáneamente, cuando lo exijan las circunstancias particulares de la falta, ó los antecedentes del alumno. La misma facultad tendrán

respectivamente los gefes, Decanos y Catedráticos.

Art. 283. Las penas impuestas por el Consejo de disciplina se pondrán siempre en conocimiento de los padres ó encargados, y se publicarán cuándo y en la forma que el Consejo estime conveniente.

Art. 284. Si además de los hechos cuya calificación y juicio definitivo se cometen al Consejo de disciplina, resultaren otros que por su naturaleza pertenezcan á la clase de delitos comunes, y esten por lo tanto sujetos á la accion judicial, el Rector ó Director, reuniendo los datos y noticias convenientes, dará parte al juzgado ordinario para que proceda con arreglo á derecho.

Art. 285. Si ocurriere en alguna cátedra desórden grave ó desacato al Profesor, y no pudiere saberse desde luego quiénes son los promovedores del esceso, el Catedrático suspenderá la leccion, dando parte al gefe del establecimiento para que adopte las disposiciones oportunas. Si el desórden se repitiere en las lecciones subsiguientes, el gefe podrá cerrar el aula hasta por ocho dias, mandando anotar igual número de faltas á todos los alumnos, y á fin de curso se suplirán los dias en que hubiere estado cerrada la clase, con otros tantos de leccion; todo sin perjuicio de las rigorosas providencias que se juzgue conveniente adoptar contra los que notoriamente fueren tenidos por mas díscolos.

Art. 286. Si con el objeto de adelantar las vacaciones ó por otras causas, hubiere en los establecimientos públicos de enseñanza alborotos con algun carácter de generalidad, amenazando turbar el órden público, los Gobernadores, oyendo previamente al Rector ó Director, podrán cerrarlos hasta tener la seguridad de que los estudiantes no faltarán al cumplimiento de sus obligaciones. En estos casos el curso se prorogará tantos dias cuantos sean los que la escuela estuviere cerrada.

Art. 287. Se prohíbe á los alumnos dar muestras de aprobacion ó aplaudir al Catedrático, considerándose tambien este acto como falta de disciplina. Tampoco podrá ningun estudiante tomar la palabra en el aula no siendo preguntado por el Profesor. Al que incurriere en esta falta se le anotarán de una á tres rayas de recargo, sin perjuicio de las demas penas á que hubiere lugar por la gravedad del exceso. Si algun estudiante tuviere dudas sobre las esplicaciones, podrá acercarse al Catedrático despues de la leccion ó dirigirse á él por escrito.

Art. 288. Se prohíbe igualmente á los cursantes:

1.º Formar entre sí asociaciones de cualquiera especie.

UVA. BHSC. LEG. 11-1 n°0838

2.º Dirigirse colectivamente á sus superiores y presentar ó publicar escritos ó esposiciones con el mismo carácter.

Los que infrinjan estas disposiciones serán juzgados por el Consejo de disciplina.

Art. 289. Se autoriza á los gefes de los establecimientos públicos de enseñanza para que en el caso de ser perjudicial la permanencia en el pueblo de algun alumno forastero que hubiere perdido curso, reclame de la autoridad civil que le espida el correspondiente pasaporte para que regrese á su casa por un tiempo determinado.

Grados.

Art. 290. El grado de Bachiller en filosofía se conferirá solo en las universidades, á los que aspiren á él, despues de ganados y probados los tres años elementales de filosofía. El tribunal se compondrá de todos los Catedráticos de las asignaturas que abracen dichos tres años, bajo la presidencia del Director, y en su defecto del Catedrático mas antiguo.

Art. 292. El que se matriculare en curso que exija préviamente el grado de Bachiller y no le hubiere recibido, deberá hacerlo antes del 1.º de Febrero, y en caso de no verificarlo, se le borrará de la lista, devolviéndosele los derechos de matrícula. ^{UVA BHSC L.F.G. 11-1 n.º 0838} El Secretario general cuidará bajo su responsabilidad de que esta disposicion se lleve á debido efecto.

Art. 293. El Decano señalará dia y hora en que ha

de verificarse el ejercicio, que tanto en filosofía como en las Facultades, consistirá en un exámen de preguntas sobre las materias que abrazan las asignaturas estudiadas, que le harán los jueces por espacio de hora y media.

Art. 294. Concluida la votacion, si fuere aprobado el graduando, entrará en la sala acompañado del bedel y será proclamado en público por el Presidente como Bachiller de la Facultad respectiva, con la fórmula siguiente: «Haciendo uso de la autoridad que me está confiada y en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II (Q. D. G.), os declaro Bachiller en la facultad de. . . . por haber considerado los jueces de exámen que sois digno de este honor.»

Art. 295. Los ejercicios para el grado de Licenciado serán tres y todos públicos. Serán jueces los Catedráticos de la Facultad ó seccion filosófica á que corresponda el grado, que serán los mismos para los tres ejercicios, escepto el caso de que alguno enfermase, en el cual le reemplazará otro Catedrático.

Art. 296. Antes del primer ejercicio, cuyo objeto será tantear al aspirante, deberá este pagar 50 reales por derechos de exámen, que perderá si no fuere admitido á los demas ejercicios.

Art. 297. La tentativa durará una hora, consistiendo en responder el candidato á las preguntas que le haga cada uno de los Catedráticos, sobre las varias

materias que comprenden los cursos prévios al grado que solicita.

Art. 298. Concluido el acto saldrá el candidato; y los jueces, despues de conferenciar entre sí, votarán si merece ó no ser admitido á los demas ejercicios. Si votaren afirmativamente, se le admitirán el depósito y derechos de los demas exámenes; en otro caso, habrán de pasar tres meses para que el graduando pueda presentarse á nueva tentativa. El resultado será comunicado al Rector para que disponga que se admita el candidato á nueva tentativa ante el mismo tribunal, cuando lo solicite, si ha trascurrido el término de la suspension.

Art. 310. La investidura del grado de Licenciado se hará de este modo: En el dia señalado por el Rector se reunirá la Facultad á que pertenezca el graduando, presidida por el mismo ó por el Decano en delegacion suya, con asistencia de los Doctores y demas personas que quieran convidar los candidatos, debiendo aquellos presentarse en trage de ceremonia. El graduando será introducido en la sala por su padrino, que le presentará pronunciando una breve oracion. En seguida aquel subirá á la tribuna y leerá un discurso escrito en castellano sobre algún punto de la Facultad, que entregará al Rector con anticipacion para que lo revise ó haga revisar y ponga su *visto bueno*. Concluido este acto, se acercará á la mesa de la presidencia, pondrá

la mano en el libro de los Santos Evangelios, y el Secretario de la Facultad leerá en alta voz el juramento siguiente: «¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios profesar siempre la doctrina de Jesucristo, Señor Nuestro, creyendo y defendiendo nuestra Religión, única verdadera, como la enseña la Santa Iglesia católica, apostólica romana?» El graduando contestará: «Sí juro.» «¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios obedecer las instituciones vigentes, ser fiel á la Reina doña Isabel II, y cumplir las obligaciones que impone el grado de Licenciado en.... que se os va á conferir?» «Sí juro.» Y el Presidente dirá: «Si así lo hicieréis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande; y además sereis responsable en el ejercicio de vuestro cargo, con arreglo á las leyes.»

Acto continuo el graduando se acercará al Presidente, que añadirá: «Haciendo uso de la autoridad que me está confiada, y en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II (Q. D. G.), os declaro Licenciado en la Facultad de.... por haber considerado los jueces del examen que sois digno de este honor.»

Dicho lo cual le colocará con toda solemnidad las insignias del grado. En seguida se sentarán todos los circunstantes, y el graduando saldrá de la sala acompañado del padrino y de los bedeles, pronunciando primero una breve accion de gracias.

Art. 341. Si fueren muchos los graduandos se

presentarán todos á la vez , introducidos por un mismo padrino , y el discurso será leído por uno de ellos, á quien elegirán entre sí de antemano.

Art. 312. Serán admitidos al grado de Doctor los Licenciados que hayan hecho en la Universidad de Madrid los estudios correspondientes.

Art. 313. Acreditados que sean por el graduando el depósito y el pago de los derechos de exámen , le señalará el Decano dia y hora en que ha de verificarse el ejercicio ante una comision compuesta del mismo y cuatro catedráticos, incluso los de las asignaturas correspondientes al doctorado. Consistirá este en una esplicacion oral que no bajará de media hora , sobre el punto general de la Facultad que le haya cabido en suerte. Los puntos sorteables serán cincuenta; el sorteo se hará en la forma y modos que se previene para la licenciatura, y se le concederán seis horas para prepararse , durante las cuales permanecerá incomunicado. Concluida la esplicacion, contestará el graduando á las observaciones que acerca de ella le hagan los jueces, y despues á las preguntas que sobre las materias comprendidas en los estudios para el doctorado, le dirijan. Todo el acto durará hora y media.

Art. 314. ^{VVA. BHS C. F. G. 11-1 n.º 0838} El grado de Doctor se conferirá siempre individualmente , á no ser en el caso de que los candidatos fuesen hermanos , á los cuales podrá conferírseles el grado en un mismo acto.

Al Rector corresponde señalar el día y hora en que ha de celebrarse la ceremonia.

Art. 317. En estos actos se podrá dar á la ceremonia toda la pompa que los graduandos quieran; pero no se exigirá de ninguno que contribuya forzosamente para ello, ni se permitirá refrescos ni obsequio alguno de esta clase.

Art. 318. Si principiado el curso no hubiese podido alguno graduarse todavía de Licenciado, será no obstante admitido á la matrícula para los estudios que exige el grado de Doctor; pero no podrá ser examinado sin haber cumplido con aquel requisito.

Art. 319. Los que aspiren al grado de Bachiller, Licenciado ó Doctor en cualquiera Facultad, presentarán al Rector de la Universidad un memorial, expresando en él su nombre y apellido, edad, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que corresponda, y los cursos y establecimientos en que haya estudiado los años anteriores. El Rector pasará esta solicitud á la Secretaría de la Universidad, para que manifieste lo que conste en sus libros acerca del interesado, ó se pidan los correspondientes informes, si procediere de distinto establecimiento.

Art. 331. Hecha la calificación del ejercicio, el Secretario, que lo será en todos los actos el juez mas moderno, anotará en el expediente el resultado de la votacion y estenderá el acta del exámen, que firmará

con los demas jueces. En seguida entregará al Decano ó Director el espediente, para que este le remita al Rector de la Universidad.

Si segun el resultado de la votacion del último ejercicio en los grados para los cuales se requiere mas de uno, el candidato hubiere sido en él aprobado, el Rector, si el grado fuere de Bachiller, le espedirá el título; y si fuere de Doctor, de Licenciado, ó ejercicio de Preceptor, remitirá el acta de exámen al Ministerio, para que el Ministro de Fomento espida el de Doctor, y á su nombre los de Licenciado y Preceptor el Director general de Instruccion pública.

En todos los títulos se estenderá en letra de mayor tamaño el resultado de la votacion del último ejercicio, espresando si el alumno fué en él aprobado *por unanimidad* ó *por mayoría de votos*.

En la Secretaría de la Universidad se entregará bajo recibo á los interesados el respectivo título, á no ser que prefieran que se remita al gobierno de la provincia á que corresponda el pueblo de su residencia, para recogerle allí con igual formalidad.

Art. 332. Debiendo recibir cada alumno el grado á que aspire en la Universidad en que haya estudiado el último curso necesario para dicho grado, si desistiere de él despues de haberse instruido el espediente y de haber consignado el depósito y los derechos de exámen, perderá los derechos aunque no haya prin-

comenzado los ejercicios, y se le devolverá el depósito si no hubiere llegado á sufrir el primero.

Aunque el alumno haya sufrido en una Universidad uno ó mas ejercicios, de los cuales haya sido aprobado, si no los concluye en ella y se presenta en otra á recibir el grado, habrá de repetirlos en esta; en términos que siempre los ejercicios sean completos en cada Universidad.

Con el fin de evitar que un alumno suspenso ó reprobado en los ejercicios del grado en un establecimiento, pase á otro á sufrirle de nuevo antes que trascurra el término prefijado al tenor de lo dispuesto en el art. 333, la Secretaría de una Universidad, al pedir á la Secretaría de otra las acordadas acerca de los antecedentes literarios de un alumno que proceda de ella y haya estudiado en el último curso cualquier año de los que habilitan para un grado, preguntará si ha entrado á sufrir algún ejercicio de dicho grado, y si en él ha sido suspenso ó reprobado.

Art. 333. El graduando que por primera vez no sea aprobado en cualquiera ejercicio, quedará suspenso: tambien lo quedará si en dicha votacion hubiere habido empate. Perderá por la suspension los derechos que ^{Univ. de C. B. B. 31-1-1898} hubiere consignado para dicho ejercicio. Los jueces le señalarán en el acta un término para presentarse de nuevo al mismo ejercicio, el cual no bajará de tres meses ni excederá de seis para el grado de

Bachiller, ni de un año para los de Licenciado y Doctor. La segunda reprobacion de los ejercicios será definitiva y ocasionará la pérdida del depósito y de los derechos de exámen. En este caso no podrá el alumno presentarse á nuevos ejercicios hasta pasar doble tiempo del que en la suspension le señalaron los jueces.

Mas si el término de cualquiera de estas suspensiones se concluyere empezado el mes de Julio, no entrará á nuevos ejercicios hasta despues del 15 de Setiembre.

En el caso de que el graduando suspenso se hallare estudiando curso posterior al grado, le serán devueltos los derechos pagados por la matrícula, y no ganará curso.

Art. 334. Las condiciones á que segun el art. 54 del Plan de Estudios, deben estar sujetos los extranjeros que aspiren á incorporar sus grados, son:

1.^a Examinarse de las materias que hubieren cursado en su país y completar los estudios que les falten, pagando además los derechos correspondientes de matrícula y exámenes.

2.^a Hacer los depósitos y ejercicios que exige este Reglamento para la obtencion de los respectivos grados. En estos ejercicios ^{UVA. BHSC. LEG. 11-1 n.º 6838} habrán de usar de la lengua castellana, escepto en los casos para los cuales está prevenido el uso de la latina ó de otra.

Estudios de Filosofía en los colegios incorporados.

Art. 348. Los Directores de establecimientos privados admitirán la matrícula á sus alumnos, bajo las condiciones y formalidades que en su lugar quedan prescritas para los establecimientos públicos.

Art. 349. Al tercer dia de cerrada la matrícula remitirán los Directores copia de ella y los documentos mencionados en el art. 247, al Rector ó Director del Instituto á que estuviere incorporado el colegio, acompañando el importe de los derechos correspondientes, que serán la mitad de los que satisfacen los alumnos de Instituto público; pasados estos dos dias, no se incluirá en la matrícula á ningun escolar, á título de olvido del Director. En el caso de que no hubiere alumnos matriculados para algun curso en el colegio, dará tambien parte de ello el Director al Rector ó Director del Instituto, en el término señalado.

Art. 350. A ningun alumno de establecimiento privado se le considerará como tal para los efectos académicos, si no estuviere incluido en la referida matrícula.

Art. 351. Los exámenes de los alumnos de dichos establecimientos privados tendrán lugar luego que se hayan concluido los Institutos, y se celebrarán de la manera siguiente: Si el establecimiento se halla colo-

cado en la misma poblacion que el Instituto, ó á menos de cuatro leguas de distancia, los alumnos acompañados de su Director se presentarán á exámen en el Instituto, verificándose los ejercicios en la forma prevenida para los establecimientos públicos.

Art. 352. Si el colegio se halla á mas de cuatro leguas de distancia, los exámenes se verificarán de esta manera: el Rector de la Universidad ó el Director del Instituto, segun el caso, dará comision á un Catedrático para presidir los exámenes, llevando el programa de lecciones que hubiere servido en su propia escuela, con arreglo al cual se habrán de hacer los ejercicios, siguiéndose en un todo el método anteriormente establecido. Este comisionado, sin perjuicio de las preguntas que hagan á los examinandos sus respectivos Profesores, podrá dirigirles las que tenga por conveniente, y tomará tambien las correspondientes notas. En la calificacion tendrá voz y voto, predominando el suyo siempre que hubiere empate. Si en los votos de los Profesores advirtiere sobrada é indebida indulgencia, lo hará presente al Rector ó al Director del Instituto, para que á su vez lo participe al Gobierno.

Art. 354. Los exámenes que se verifiquen en los colegios privados á que concurra el comisionado de que trata el art. 352, no tendrán efectos académicos sino cuando sus alumnos estén incluidos en la matrícula presentada por el empresario ó Director al prin-

cipio del curso; debiendo además el mismo empresario pasar al establecimiento donde tuviere hecha la incorporacion, una lista de los alumnos aprobados, con la nota que hubieren obtenido en el exámen. Esta lista habrá de estar autorizada por los examinadores, incluso el comisionado; y el Secretario de dicho establecimiento expedirá, previo el pago de los derechos correspondientes, la certificacion de exámen y prueba de curso, sin la cual no podrán los alumnos ser admitidos á la matrícula del siguiente.

Art. 355. Los suspensos en los exámenes ordinarios habrán de presentarse indispensablemente á los exámenes extraordinarios en el establecimiento al cual estuviere incorporado el colegio, sea cual fuere la distancia de este.

Art. 366. Todo colegio del que se tenga queja probada de falta de enseñanza ó de mal tratamiento á los alumnos, ya sea de obra, ya por la mala calidad de los alimentos, ya por la insalubridad ó desaseo del servicio doméstico, permanecerá cerrado por un año, y no podrá abrirse sin prévia licencia de la autoridad académica de quien dependa, y bajo la inspeccion y vigilancia de las autoridades civiles.

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

Enseñanza doméstica de Latinidad.

Art. 372. Se entenderá por enseñanza doméstica

la que se dé á los alumnos en sus propias casas ó en cualesquiera otras que no sean de pension, en los tres años de latinidad y humanidades. Las casas de pension ó establecimientos en que se dé cualquiera parte de las enseñanzas de latinidad y humanidades, ó de estudios elementales de filosofía á alumnos internos ó externos, estarán sujetas á las condiciones de los colegios privados. Los preceptores deberán tener el correspondiente título expedido por el Gobierno.

Art. 374. Los que se matriculen para el primer año de la enseñanza doméstica, presentarán en la Secretaría de la Universidad, si el Instituto fuere agregado, y si no lo fuere en la del Instituto provincial, una certificación de haber sido examinados y aprobados en las materias de instrucción primaria. El examen se verificará desde el 1.º al 15 de Agosto en la Escuela Normal, si la hubiere en el pueblo donde resida el alumno; y si no ante un profesor de primeras letras nombrado por el alcalde, debiendo este autorizar la certificación. El examinando pagará los 20 reales de que habla el art. 194, y verificará su matrícula desde el 15 de Agosto hasta el 1.º de Setiembre.

Art. 375. Los alumnos de enseñanza doméstica no necesitan presentarse personalmente en el Instituto para matricularse; podrán hacerlo por medio de encargado, remitiéndole los documentos necesarios.

Art. 378. Todo cursante de enseñanza doméstica

podrá ingresar durante el año en Instituto ó colegio para continuar en él sus estudios, acreditando haber obtenido su correspondiente matrícula; mas antes de ser admitido sufrirá un exámen de media hora por lo menos, hecho en la forma que queda establecido para los ordinarios, á fin de probar que se halla instruido en las materias estudiadas hasta entonces, y en aptitud de seguir el curso con aprovechamiento. Pagará 20 reales por este exámen. Si no fuere aprobado, podrá continuar sus estudios como antes, en la clase á que pertenecía.

Art. 379. Si ingresare en el Instituto donde tiene su matrícula, no pagará nuevos derechos; pero los satisfará cuando vaya á cursar á otro establecimiento, quedándose aquel con los percibidos.

Art. 380. Por el contrario, todo cursante de latin y humanidades de Instituto podrá, cuando le acomode, pasar á la enseñanza doméstica, siempre que no haya completado las dos terceras partes de faltas voluntarias toleradas por este Reglamento. Para verificarlo, pasará al Director del Instituto el aviso correspondiente, y completará los derechos de matrícula si le faltare el segundo plazo.

Art. 381. *UVA. BHSC. LEG. 11-1 1898* Todo alumno de enseñanza doméstica que resida en el pueblo del Instituto donde tiene su matrícula, ó á menos de cuatro leguas de distancia, tendrá obligacion de examinarse en dicho estableci-

miento, del propio modo que si hubiere hecho en él sus estudios; y sin probar curso, no pasará al siguiente.

Art. 382. Si el alumno residiere á cuatro leguas de distancia, verificará el exámen en cualquier Instituto local ó colegio privado que estuviere dentro de un radio igual, presentándose al mismo tiempo que lo hagan los alumnos de estos establecimientos.

Art. 383. Si tampoco se hallare en el caso del artículo anterior, será examinado el alumno en público y en el lugar que señale el alcalde. El tribunal de exámen lo constituirán el cura párroco, presidente, el que le hubiere enseñado, y otra persona que nombrará el alcalde, y que hará de Secretario. Si fuere pariente del alumno dentro del cuarto grado cualquiera de los examinadores, será reemplazado por otro que nombrará el alcalde.

El exámen se verificará en la forma prevenida para los establecimientos públicos, y la calificación que haga el tribunal no será válida hasta que la apruebe el Director del Instituto, á cuyo efecto se le pasará el expediente con la composición escrita.

Art. 386. Los que se presenten á los exámenes extraordinarios, ^{UVA. BHSC. L.F.G. 11-1 n.º 0838} ya en el mismo Instituto, ya en otros donde vayan á continuar sus estudios, podrán obtener la nota de sobresaliente siempre que no hayan quedado suspensos en el exámen anterior. Esceptúanse de

esta disposicion los comprendidos en los artículos 381 y 382, que tienen obligacion de presentarse á los ordinarios.

Tratamientos.

Art. 417. Los Claustros de las universidades tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

Los individuos del mismo, cuando éste se halle reunido, se darán recíprocamente el de Señoría.

Art. 418. El Rector de la Universidad Central tendrá el tratamiento de Ilustrísima. Los Rectores de las demas Universidades el de Señoría.

Art. 419. El mismo tratamiento se dará de oficio á los Decanos de las Facultades, Directores de Instituto y gefes de escuelas especiales.

PRIMER ANUNCIO.

Derechos que los cursantes deben satisfacer en papel de reintegro segun la Ley vigente de presupuestos.

Años de latinidad ó elementales en los institutos	Matriculas.	GRADOS.			REVALIDAS.		EXAMENES.		TITULOS DE PRECEPTOR.		Derechos de titulos.
		Bachiller.	Licenciado.	Doctor.	Cirujano de 2ª clase	Idem de tercera.	Sangrador.	Matrona.	Latinidad.	Lenguas sabias.	
Id. en los colegios	120	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Id. de latinidad en enseñanza doméstica	60	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Asignaturas sueltas	120	200	1500	1500	"	"	"	"	"	"	"
Secciones de Filosofía	80	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Preceptores	"	"	"	"	"	"	"	"	500	"	80
Farmacía	280	400	5000	5000	"	"	"	"	"	"	80
Medicina	280	400	5000	5000	"	"	"	"	"	"	80
Cirujía médica	280	"	4000	"	"	"	"	"	"	"	80
Cirujía de segunda clase	100	"	"	"	2656 ²	"	"	"	"	"	80
Id. de tercera	40	"	"	"	"	2156 ²	"	"	"	"	80
Sangradores	"	"	"	"	"	"	700	"	"	"	80
Matronas	40	"	"	"	"	"	"	856 ²	"	"	80
Jurisprudencia	280	400	5000	5000	"	"	"	"	"	"	80
Teología	280	400	5000	5000	"	"	"	"	"	"	80
Notariado	200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Grados de licenciado gratis	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	100
Cambio de titulos de Medicina	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	100

UVA BHSC CEG 11-1 n°0838

SEGUNDO ARANCEL.

Derechos que los cursantes deben satisfacer en metálico, conforme al Reglamento de estudios y Ley de presupuestos.

	En las Secretarías de las Facultades.										En la Secretaría general.						
	Exámenes de prueba de curso.		GRADOS.			REVALIDADAS.			EXAMENES.		Expedicion de título de Bachiller.	Id. de certificaciones de cursos y grados.	Id. de fees de bautismo y las que escuden de 25 renglones.				
	Ordinario.	Extraordinario.	Bachiller.	Tentativa de licenciado.	Por ejercicios de id.	Ejercicio de Doctor.	Primer ejercicio.	Segundo.	De cirujano de 3. ^a clase.	De cirujano de 5. ^a	De Sangrador.	De Matrona.	De Preceptor.				
Latinidad y estudios elementales.	20	20	20	50	100	100	60	60	60	60	100	100	100	2	2	4	8
Filosofía.	20	20	100	50	100	100	60	60	60	60	100	100	100	2	2	4	8
Preceptores.	20	20	100	50	100	100	60	60	60	60	100	100	100	2	2	4	8
Farmacia.	20	20	100	50	100	100	60	60	60	60	100	100	100	2	2	4	8
Medicina.	20	20	100	50	100	100	60	60	60	60	100	100	100	2	2	4	8
Jurisprudencia.	20	20	100	50	100	100	60	60	60	60	100	100	100	2	2	4	8
Teología.	20	20	100	50	100	100	60	60	60	60	100	100	100	2	2	4	8
Notariado.	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	2	2	4	8

UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

**REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y EJERCICIOS
DE OPOSICION Á LAS PLAZAS QUE SE ESPRESAN Á CONTI-
NUACION.**

A las plazas de Ayudantes primero y segundo de las bibliotecas de esta Universidad, dotadas con el sueldo anual de 5 y 4,000 reales, en virtud de la real orden de 18 de abril de 1855.

1.º Las plazas de Ayudantes, cuyo nombramiento corresponde al Rector, se proveerán en primer lugar en los Regentes agregados comprendidos en el artículo 134 del Plan de 1850, y en segundo en Licenciados de cualquiera de las Facultades, previo concurso.

2.º Se anunciará la vacante en la *Gaceta* por el término de un mes, y si se presentan Regentes agregados con las circunstancias del citado art. 134 el Rector, oyendo á los Decanos, adjudicará la vacante al que considere mas digno.

3.º Si no se presentan, volverá á anunciarse la vacante en iguales términos, convocando á los Licenciados.

4.º Concluido el plazo se formará un tribunal, compuesto de los Catedráticos de las asignaturas de Bi-

bliografía y del Bibliotecario general, que por preguntas en número de doce, sacadas á la suerte, calificará á los aspirantes, elevando propuesta al Rector para que proceda á la provision de la plaza.

5.º Los Ayudantes así nombrados tienen derecho á los ascensos que les correspondan por antigüedad, hasta la plaza de Bibliotecario primero.

Oposiciones á las plazas de Ayudante tercero y cuarto de Director de trabajos anatómicos de la Facultad de Medicina, dotadas con el sueldo anual de 3,000 rs.

1.º Para optar á dichas oposiciones los alumnos han de justificar haber obtenido en los años primero y segundo la nota de sobresaliente.

2.º Los opositores elegirán una leccion entre tres, sacadas á la suerte, de un número de lecciones cuádruplo del de opositores. Cada opositor hará la preparacion en el espacio de veinte y cuatro horas, durante el cual permanecerá incomunicado y vigilado. Al opositor se le facilitarán los medios necesarios para la ejecucion de la preparación anatómica, concediéndole uno ó dos ayudantes que deberán ser precisamente alumnos del primer año de Medicina. Tambien se le facilitarán, si necesario fuese, cama y alimentos. La

preparacion anatómica, una vez concluida, se conservará, hasta principiar el segundo acto, en un local de que el presidente del tribunal tendrá la llave.

3.º Transcurridas que sean las veinte y cuatro horas concedidas para el primer acto, el opositor hará en público, y ante el tribunal censor, la esplicacion y demostracion de la preparacion anatómica, empleando á lo sumo media hora.

4.º En seguida tres de los jueces dirigirán al opositor, por espacio de diez minutos cada uno, preguntas relativas á la Anatomía teórica y práctica; los dos restantes le harán preguntas de Anatomía que exijan en el acto contestacion verbal y demostracion cadavérica, empleándose en esto el tiempo necesario, á juicio del tribunal, que no deberá esceder de media hora.

5.º El tribunal constará de cinco jueces, que serán dos catedráticos de Anatomía, y otros tres nombrados por el Rector.

6.º Concluidos los ejercicios, y hecha la calificacion de los opositores, el Tribunal formará la propuesta en terna que remitirá al Rector por conducto del Decano para la resolucion conveniente.

Oposiciones á las plazas de alumnos internos de la misma Facultad de Medicina.

1.º Los alumnos internos de clínica serán nombra-

dos por el Rector de la Universidad entre los cursantes de los años tercero, cuarto, quinto y sexto de la Facultad de Medicina que lo soliciten, acreditando haber obtenido unanimidad de votos en el ejercicio del grado de Bachiller en Filosofía, y la nota de sobresaliente ó de notablemente aprovechado en el exámen ordinario de la mayor parte de los años anteriores al que cursen.

2.º Los nombrados disfrutarán del haber diario que se les señale en el presupuesto general de gastos de cada año.

3.º El ejercicio de oposicion para dichas plazas de alumnos internos, consistirá en un exámen público de cinco cuartos de hora sobre las asignaturas que hubiere cursado el alumno, y de que le preguntará por un cuarto de hora cada uno de los individuos del Tribunal de censura.

Estos, en número de cinco, serán nombrados por el Rector entre los Catedráticos que compongan la Junta de Clínicas, y el Tribunal propondrá al Rector en terna para cada plaza á los opositores que á su juicio merezcan obtenerla, prefiriendo en igualdad de circunstancias académicas y del resultado del ejercicio, á los alumnos escasos de recursos y á los huérfanos.

SOLEMNIDADES DEL GRADO DE DOCTOR.

Art. 270. Luego que el alumno haya sido aprobado en el ejercicio previo á dicho grado, entrará en la sala y dará las gracias al Tribunal en los términos expresados en el art. 259, sustituyendo la palabra Doctor á la de Bachiller y suprimiendo la peticion de la investidura.

Art. 271. Solicitará la investidura por medio de una instancia al Rector, á la cual acompañará el discurso manuscrito que ha de leer en el acto de la misma.

El Rector revisará el discurso ó encargará su revision á un Catedrático de la Facultad, y si le considera admisible, tanto por las doctrinas que en él vierta el laureando, cuanto por la correccion de su estilo, decretará la instancia, señalando dia y hora para la investidura, en el órden de preferencia del que primero le presente impreso.

Art. 272. La duracion de la lectura del discurso nunca excederá de un cuarto de hora, ni bajará de diez minutos; á cuyo efecto el laureando que haya compuesto un discurso mas largo de lo que permita el tiempo señalado para su lectura, omitirá la de los párrafos que el Rector anote en el ejemplar impreso, que ha de entregarle una hora antes de la ceremonia.

Art. 273. La impresion de los discursos de esta clase se hará siempre bajo un tipo que marque su tamaño, el caracter de letra y las márgenes igual al modelo existente en la Secretaría de la Universidad, de que se facilitará copia á los interesados.

Art. 274. Cuando se confiera en un solo acto la investidura del grado de Doctor en la misma facultad á mas de un candidato (por ser hermanos los que la soliciten) solo uno de ellos presentará y leerá el discurso. Juntos prestarán el juramento y recibirán la investidura.

Si las investiduras son de distintas facultades, los candidatos prestarán tambien juntos el juramento y recibirán la investidura; pero cada uno leerá su discurso por separado.

Art. 275. El Secretario general pasará á todos los claustales papeleta impresa de aviso para la investidura del grado de Doctor, á fin de que los que gusten concurren á ella con las insignias y el trage académico prescrito en el Reglamento de Estudios vigente.

Art. 276. En el día y hora señalados se reunirán los claustales en la sala Rectoral del edificio de la Universidad, desde la cual se trasladarán al salon de grados.

El candidato vestirá la toga profesional y la muce-ta del color correspondiente á su Facultad; y no calzará guantes hasta que los reciba de manos del Rector en el acto de la ceremonia.

Art. 277. Precederán al claustro en su traslacion al salon de grados, el Maestro de ceremonias, dos pages, uno de los cuales llevará en una bandeja los ejemplares del discurso que ha de leer el candidato, y el otro en otra las insignias que se le han de entregar, y los Bedeles ~~vestidos de repon~~ ^{vestidos de repon y con} las mazas de la Universidad puestas al hombro.

Seguirán á estos el candidato, su padrino y el Secretario general, que le llevarán en medio: los Doctores por el órden de antigüedad de sus grados: los Ca-

tedráticos por el de antigüedad de su nombramiento para las cátedras: los Directores de los Institutos y los Decanos de las Facultades de Filosofía, Farmacia y Medicina. El Decano de la Facultad á que corresponda el grado llevará en el cortejo la derecha del Rector Presidente, y la izquierda el Decano de la Facultad de Jurisprudencia, sustituyendo á este por su orden los Decanos de Medicina, Farmacia y Filosofía, cuando la investidura sea de la de Jurisprudencia.

Art. 278. El claustro ocupará los asientos del salon de grados en orden inverso al designado á cada uno de sus individuos al bajar al salon, ó lo que es lo mismo ocupará el asiento de la izquierda del Rector el Decano de la Facultad á que corresponda la investidura, los sillones próximos á la derecha de la presidencia el Vice-Rector y los Decanos de las demás; los de la izquierda los Directores; y á uno y otro lado ocuparán los sillones inmediatos los Catedráticos y los Doctores.

El Secretario general ocupará un sitio á la izquierda de la mesa de la presidencia.

El Rector designará los asientos de distincion que han de ocupar en el acto de la investidura las personas de categoría y los parientes del candidato que se le hayan presentado manifestando el deseo de acompañar al claustro en la ceremonia.

Art. 279. El candidato y su padrino se situarán en la antesala del salon de grados hasta que, despues de haber tomado asiento el claustro, pasen á buscarlos é introducirlos en el salon los dos Doctores mas modernos precedidos del maestro de ceremonias.

Art. 280. Habrá dos sillones en medio del espacio ocupado por el claustro, de los cuales ocupará el de

la derecha el candidato, y el de la izquierda el padrino.

Art. 281. Los Bedeles y el Maestro de ceremonias permanecerán de pié durante el acto de la investidura, colocándose cada uno de los Bedeles á un lado de los últimos asientos del claustro, y el Maestro de ceremonias detras de los sillones del candidato y de su padrino.

Art. 282. El padrino, que deberá ser siempre de la clase de Doctores, ó de la de Catedráticos de esta Universidad (en activo servicio) pronunciará, desde su asiento, un discurso en castellano, de presentacion del candidato, el cual nunca deberá durar mas de quince minutos.

Art. 283. Concluido el discurso del padrino (que permanecerá sentado) el Maestro de ceremonias invitará al candidato á que se acerque con él á la mesa de la presidencia para entregar un ejemplar del discurso, que va á leer, al Rector Presidente del acto.

Entre tanto los Bedeles repartirán á los Catedráticos y Doctores ejemplares del discurso llevándolos en bandejas y distribuyéndolos á un mismo tiempo por ambos lados de la presidencia.

Art. 284. El candidato acompañado del Maestro de ceremonias pasará á ocupar la Cátedra, colocada en el sitio intermedio del claustro y del público, y desde ella en pié leerá su discurso.

Art. 285. Luego que lo concluya, se bajará de la Cátedra y acompañado del Maestro de ceremonias volverá á su asiento junto al de su padrino, en los cuales permanecerán ambos mientras el Maestro de ceremonias sale á buscar al page, que ha de conducir en una bandeja las insignias doctorales y las demás, de que el Rector ha de hacer entrega al candidato en el acto de la investidura.

Art. 286. Colocado el page á la derecha de la presidencia, el Maestro de ceremonias invitará al padrino y al candidato á que se acerquen á ella; advertirá á este que se arrodille delante de la mesa y dará un bastonazo en el suelo para que se pongan de pié todos los circunstantes, los cuales continuarán en la misma actitud mientras el candidato preste los juramentos.

Art. 287. Habrá preparados al efecto un almohadon de terciopelo, para que sobre él se arrodille el candidato, y encima de la mesa de la presidencia el libro de los Santos Evangelios.

Art. 288. El Secretario general leerá en alta voz la fórmula de dichos juramentos (igual á la de la investidura del grado de Licenciado) sin mas diferencia que la palabra «Doctor» y el Rector á continuacion dirá lo que en el art. 268 se previene á los Decanos que digan respecto á la citada investidura.

Art. 289. En seguida se levantará el candidato y pasará á ponerse de rodillas sobre otro almohadon de terciopelo, á la derecha de la mesa de la presidencia.

El Rector desde su asiento y alargándole el padrino las insignias, conferirá al laureando la investidura con la fórmula siguiente:

Por cuanto vos, el Licenciado D.... habeis empleado los años de vuestra juventud en largos é incesantes estudios, y habeis dado pruebas de constancia, laboriosidad y aplicacion en todos vuestros cursos académicos: por cuanto en los grados de Bachiller y Licenciado, que anteriormente se os han conferido, habeis acreditado vuestro saber y doctrina: por cuanto despues de los exámenes y ejercicios prescritos por los reglamentos vigentes, los Catedráticos-censores os han considerado digno y merecedor de obtener este supre-

mo grado en la enseñanza y profesion de la Facultad de.... Por tanto, haciendo uso de la autoridad que me está delegada, y en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.), declaro solemnemente que se os confiere y os confiero el grado de Doctor en la Facultad de...

En testimonio de lo cual vais á recibir de mis manos las nobles insignias de vuestra dignidad.

Al entregarle el bonete.

Recibid primeramente el Bonete laureado, antiquísimo y venerando distintivo del Magisterio, y llevadle (poniéndosele), como la corona de vuestros estudios y merecimientos.

El libro.

Recibid el libro de la ciencia que os cumple enseñar, difundir y adelantar. Sea para vos significacion y aviso de que, por grande que vuestro ingenio fuere, debeis rendir acatamiento y veneracion á la doctrina de vuestros maestros y predecesores.

(En Jurisprudencia principia así: Recibid el libro de las leyes que habeis jurado guardar y obedecer: el libro de la ciencia, etc.)

(En Teología: Recibid el libro Santo de la palabra de Dios, el libro de la ciencia sagrada que os cumple enseñar y difundir. Sea para vos significacion y aviso de que, por grande que vuestro ingenio fuere, vuestra razon ha de someterse á la ley divina y á la autoridad de la Iglesia católica, y de que debeis, etc.)

El anillo.

Recibid el anillo, que la antigüedad entregaba en esta solemne ceremonia, como emblema del privilegio de firmar y sellar los dictámenes, consultas y censuras de vuestra ciencia y profesion.....

Los guantes.

Así como los guantes, símbolo de la pureza que debe brillar en vuestras acciones; uno y otros, signos tambien de vuestra categoría.

(Se suprimen en la Facultad de Teología.)

El baston.

(En la Facultad de Medicina.) Recibid el baston, enseña honorífica de vuestra ciencia y distintivo del ejercicio de vuestra profesion.

La espada.

(Se suprime en la Facultad de Teología.)

Recibid por último la espada. Desde las tiempos remotos este atributo de la nobleza significó la elevacion de los Profesores de las ciencias á la preeminente dignidad de Caballeros. Hoy os le entregamos como testimonio glorioso de lo antigua que es en nuestra patria la nobleza de la ciencia, como emblema consagrado de la justicia y como símbolo de la fortaleza, de

que debe armarse vuestro espíritu, para ser fiel á los juramentos que habeis prestado, y para llenar cumplidamente las obligaciones de vuestro ministerio.

Ahora, Doctor D..., levantaos y recibid el abrazo de fraternidad de todos los que se honran y congratulan de ser vuestros hermanos y compañeros.

INDICE DEL ANUARIO.

	<u>Páginas.</u>
BREVE RESEÑA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.....	5

PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD.

Rector, Vice-Rector, Secretario y Bibliotecario..	9
Catedráticos.....	11
Sustitutos permanentes.....	22
Sustitutos anuales.....	24
Doctores matriculados.....	29
Rectores desde el año 1845.....	38
Catedráticos que han fallecido desde el mismo año.	39
Alumnos premiados en el curso de 1854 á 1855.	41

ORGANIZACION INTERIOR Y MÉTODO DE ENSEÑANZA.

Servicio de las oficinas y demás dependencias... ..	47
Enseñanzas en los Institutos provinciales del distrito.	53
Establecimientos privados de 2. ^a enseñanza.....	57
Estadística del curso de 1854 á 1855.....	60

Grados conferidos.....	66
Premios en el mismo.....	68
Matrícula en el curso actual.....	70
Cuadro de las enseñanzas de esta Universidad en el mismo.....	74

**LEGISLACION DE INSTRUCCION PÚBLICA EN LA PARTE
RELATIVA Á LOS ALUMNOS.**

Obligaciones y derechos de los alumnos.....	89
Arancel universitario.....	137
Oposiciones á varias plazas.....	139
Solemnidades del grado de Doctor.....	143

UVV. BHSC. LEG. 11-1 n°0838



UVA. BHSC. LEG.11-1 n°0838

UVA. BHSC. LEG. 11-1 n°0838